

Universidad Complutense de Madrid
Facultad de Geografía e Historia
Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias
Historiográficas



La mujer y el poder regio en la Corona de
Castilla

The woman and the royal power in the Crown
of Castile

Por:

Luis Fernando Fernández Guisasola

Tutora:

Margarita Cantera Montenegro

Trabajo Fin de Grado

Presentado como requisito para optar al título de Graduado en Historia

Madrid, junio de 2021

Resumen: Cada día, la figura de la reina medieval está recibiendo más atención. Incluso se ha creado la palabra “reginalidad” para tratar aquello relacionado con ella. En este trabajo se propone estudiar la reina propietaria y regente en la Corona de Castilla, excluyendo a la mera consorte, para conocer las tendencias que debía de soportar en su intento de ejercer el poder. Primero, se hará un resumen del estado de la cuestión y una declaración de intenciones, referente a las metas y el marco tópico y cronológico con el que se va a trabajar. Más adelante, se hará un análisis general de las condiciones legislativas y sociales que regulaban el acceso de las mujeres al trono. Finalmente, dedicaremos los últimos apartados a casos concretos, tanto de las regentes, como de las reinas y pretendientes, para tratar de mostrar que conflictos hubieron de afrontar, así como tratar de comparar unos ejemplos con otros. El objetivo será construir una imagen de la lucha de la mujer con el poder a través de las disyuntivas que afrontaron en cada caso.

Palabras clave: Corona de Castilla, Historia de la mujer, “Reginalidad”, Regencia, Sucesión.

Índice

Introducción

Objetivo del trabajo	1
Marco cronológico: La Corona de Castilla	1
El término “reginalidad” y situación actual de su estudio	2
1. Los argumentos de la entronización femenina	
1.1. Argumento legislativo: La Segunda Partida	5
1.2. Argumento social: Percepción de la reina	7
1.3. Argumento histórico: Los supuestos antecedentes de Isabel I	10
2. La mujer como regente	
2.1. Primera regencia de María de Molina	13
2.2. Segunda regencia de María de Molina	16
2.3. Regencia de Catalina de Lancaster	20
3. La mujer como reina propietaria	
3.1. El papel de la soberana. Poder y capacidad	25
3.2. La pretensión de los duques de Lancaster	27
3.3. Las disputas sucesorias y de poder en torno a Isabel I	29
3.4. La pretensión de la infanta Juana y Alfonso V de Portugal	33
3.5. El reinado compartido de Juana I	36
Conclusiones	39
Bibliografía	43

Introducción

Objetivo del trabajo

Actualmente, están proliferando los estudios con respecto a las mujeres en todos los ámbitos de la Historia, en especial en la llamada Nueva Historia Política. Sin embargo, esta historia ha tendido a polarizarse y utilizar tópicos que terminan por banalizar el objeto de estudio. Castilla es una de las estructuras con más gobernantes femeninas, por lo que no podemos aceptar tópicos como que “La Edad Media podría ser llamada “Edad Media masculina” (...). Esto les impide ejercer como señoras feudales o como reinas.”¹ Sin embargo, tampoco se puede glorificar a estas mujeres o usarlas para hablar de una lucha o igualdad que no existían en esos tiempos. Por tanto, se busca tratar de forma neutra y objetiva el modo por el que estas mujeres llegaban al poder y cómo lo ejercían.

Esta última cuestión es de gran relevancia, pues no interesa conocer cómo fue su gobierno o eventos que nada tengan que ver con sus roles de género y las consecuencias que este pueda suponer en sus acciones.

De todas las mujeres que han alcanzado una alta posición, solo se prestará atención a aquellas que hayan conseguido o pretendido hacerlo por derecho. Es decir, reinas propietarias, regentes y herederas. Se prescindirá de aquellas que alcanzaran una influencia extraoficial, pese a ser el principal foco de estudio con respecto a las reinas. Las primeras son menos comunes que las segundas, por lo que se subrayara en qué circunstancias pudieron ascender.

Marco cronológico: La Corona de Castilla

Se usa en el trabajo el nombre de la Corona de Castilla, y no del reino que la precedió, porque solo se tratará sobre las mujeres que alcanzaron el poder durante la Baja Edad Media. Doscientos años antes de la creación de la Corona, la herencia de León recayó en Sancha, a quien se llegó a tratar de reina propietaria a posteriori.² Más tarde, accederían al trono su nieta Urraca y, mucho después, Berenguela de Castilla. Sin embargo, existen ciertas diferencias con el período a tratar.

Cuando Berenguela sucedió a su hermano en 1217, no había unas normas de sucesión claras, como muestra el esfuerzo de sus contemporáneos por justificar la herencia.³ Las siguientes mujeres en la misma situación tuvieron el amparo de las *Siete Partidas* de Alfonso X. Este tratado, posteriormente convertido en ley, deriva del rescate del Derecho romano y el aristotelismo. Sobre estos conocimientos, se cimentó un nuevo modelo cultural, así como la consolidación de la autoridad regia.⁴ A estos conocimientos se une

¹ Shima Ohara, “La formación de la memoria y la función del derecho consuetudinario en el caso del derecho sucesorio al trono de las mujeres en la Castilla Medieval”, *Edad Media, Revista de Historia 7* (2006): 102.

² Enrique Florez de Setián Huidobro y Velasco, *Memorias de las reinas catholicas* Tomo I (Madrid: Oficina de la viuda de Marín, 1790), 142. Otro ejemplo de esta creencia puede encontrarse en la colección de esculturas de los reyes de España del Palacio Real, entre las que figura una estatua de Sancha, actualmente en la Plaza de Oriente.

³ Georges Martin, “Reinar sin reinar. Berenguela de Castilla en el espejo de la historiografía de su época (1214-1246)”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales 1* (2006).

⁴ José Ángel García de Cortázar, “De las conquistas fernandinas a la madurez política y cultural de Alfonso X”, *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes 3* (2002-2003): 32-34.

el auge del culto mariano, que supuso la creación de un modelo de comportamiento para las reinas en basándose en la vida de la Virgen María.⁵

Sumados a estos cambios, ocurrieron una serie de sucesos a nivel europeo que, en su conjunto, son definidos como crisis de la monarquía por Earenfight. Estos son una fuerte presión fiscal de los feudos, una crisis económica y moral, y la aparición de la Peste Negra.⁶ En el caso de Castilla, además surgieron varias guerras civiles, reinados de menores de edad y cuestionamientos sobre la legitimidad dinástica.⁷ Esta inestabilidad solía dar pie a que mujeres ocupasen el trono vacante, en su propio derecho o en el de su descendencia. Ejemplo de esto había también los Estados Cruzados, donde varias mujeres fueron entronizadas por ser las únicas supervivientes de la violencia y las guerras.⁸

Por tanto, se limita el estudio a la Castilla bajomedieval por haber surgido un cuerpo legislativo y una serie de coyunturas que facilitaron que un número amplio de mujeres aspirasen a tener labores de gobierno. Esto nos podría permitir establecer una serie de pautas sobre el tema a tratar.

El término “reginalidad” y situación actual de su estudio

Se ha tendido a fechar el inicio de la investigación sobre la mujer, incluida la reina, entre los años 70 o 90. Según este punto de vista, su estudio habría ido ligado al movimiento feminista, y hubiera crecido según se popularizaba esta corriente política. Se hubiera rescatado a figuras olvidadas por el tiempo, excepto unas pocas que ya se recordaban, como Isabel la Católica.⁹ Sin embargo, esta teoría nace de la idea de menospreciar la historiografía anterior a esos años, ya que las mismas fuentes reconocen que a principios del siglo XX ya había surgido el interés por las reinas, tanto en manuales de Historia General como en biografías.¹⁰ A este respecto podemos destacar a Mercedes Gaibrois, primera académica de la Real Academia de Historia, quien escribió la biografía de María de Molina en 1936.

Podemos ir incluso más atrás, y mencionar el uso propagandístico que se hizo de Berenguela, ya mencionada, para justificar los derechos de Isabel II en detrimento de los carlistas.¹¹ Cuarenta años antes, en 1790, Berenguela ya había aparecido, junto al resto de reinas propietarias y consortes en *Memorias de las Reinas Católicas*, del Padre Flórez. Incluso podemos encontrarla en el siglo XVII, contrapuesta a María de Molina como lo que no debe ser una reina, en el espéculo *Reinados de Menor Edad*, destinado a Carlos

⁵ Nuria Silleras Fernández, “Reginalitat a l’Edat Mitjana hispànica: concepte historiogràfic per a una realitat històrica”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona* 50 (2005-2006): 124.

⁶ Theresa Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, (Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2013), 180-187.

⁷ Diana Pelaz Flores. *Reinas consortes. Las reinas de castilla entre los siglos XI-XIV*. Madrid: Sílex, 2017.

⁸ Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 171.

⁹ *Íbidem*, 3-6; Yolanda Guerrero Navarrete, “Testamentos de mujeres: Una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana”, *Studia histórica, Historia medieval* 34 (2016): 90-92; Silleras Fernández, “Reginalitat a l’Edat Mitjana...”, 70. Sobre el legado de Isabel la Católica también existe un debate, pues unos consideran que fue opacado por el de Fernando. Miguel Ángel Ladero Quesada, “Isabel la Católica vista por sus contemporáneos”, *En la España medieval* 29 (2006): 285. Mientras tanto, otros reafirman que no deja de ser recordada por los historiadores. Barbara F. Weisberger (ed.), *Queen Isabel I of Castile. Power, Patronage, Persona*, (Woodbridge: Tamesis, 2008), 190-191.

¹⁰ Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 4; María Jesús Fuente Pérez. “¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos de la edad media (siglos VI-XIII)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval* 16 (2003): 54.

¹¹ María Jesús Fuente Pérez, *Reinas medievales en los reinos hispánicos* (Madrid: La Esfera de los Libros, 2003), 200.

II.¹² Estos ejemplos demuestran que el concepto de una mujer ocupando el trono jamás fue olvidado, si bien el interés en el mismo creció exponencialmente en la segunda mitad del siglo XX.

El auge del estudio de la mujer surgió en el mundo angloparlante.¹³ A él pertenece Theresa Earenfight, precursora del término *queenship*, y una de las primeras interesadas en María de Castilla, reina de Aragón. En España también llegó la misma corriente en fechas similares, con historiadoras como Isabel del Val Valdivieso, especializada en Isabel la Católica, y Cristina Segura Graño. El máximo exponente de la influencia inglesa se encuentra en el término “reginalidad”, inventado por Nuria Silleras Fernández para traducir *queenship*.¹⁴ Pese a que esta palabra no ha sido reconocida por la Real Academia de Historia, Diana Pelaz Flores defiende que debe ser usada por comodidad entre las lenguas peninsulares y para dotar a este campo de investigación de un vocabulario propio.¹⁵

“Reginalidad” es un concepto de amplio espectro, que cubre todo lo referente a la posición o las acciones de la reina.¹⁶ Dentro de esta categoría se han incluido estudios referentes a la administración del señorío de la reina y su papel protocolario y familiar. Se ha trabajado hasta la saciedad el tópico de la reina consorte, que ostentaba una potestad extraoficial según el placer de su marido y sus propias capacidades, a pesar de no poseer la corona; se ha estudiado un modelo de mujer que puede tener amplias cuotas de poder, pero no demostrarlo. Cuando se estudia el gobierno femenino, suele ser una regencia en nombre de un hijo.¹⁷ Son debates reales, sentados en bases certeras, y necesarios, pero alejados del foco de este trabajo. Por supuesto, se trata de líneas generales, habiendo autores y figuras en las que ya se ha tratado la cuestión de sus derechos y su pugna por la autoridad, como en el caso de Isabel I.

En cualquier caso, aún queda por trabajar sobre la “reginalidad”. María Jesús Fuente señala la falta de trabajos regionales, que sobrepasen las obras universales, donde las reinas hispánicas pasan desapercibidas desde su punto de vista.¹⁸ Esta problemática podría estar por arreglarse, ya que Theresa Earenfight señala a España, Inglaterra y Francia como los países que más han trabajado la cuestión gracias a la accesibilidad de la documentación.¹⁹ Otra carencia es el estudio del rey con respecto a la reina, tanto

¹² Carmen Sanz Ayán, “La obra histórico-pedagógica de Francisco Ramos del Manzano y el discurso político sobre el “Rey menor” y las “Reinas regentes””, *Dieciocho: Hispanic enlightenment* 42 (2019): 329-331.

¹³ Silleras Fernández, “Reginalitat a l’Edat Mitjana...”, 128.

¹⁴ Originalmente creado “reginalitat”, en catalán. *Ibidem*, 123.

¹⁵ Pelaz Flores, *Reinas consortes...*, 19-21.

¹⁶ Silleras Fernández, “Reginalitat a l’Edat Mitjana...”, 129-130.

¹⁷ Algunas referencias a estas líneas de investigación pueden encontrarse en *Ibidem*, 125; Nuria Silleras Fernández. “The queen, the prince and the ideologue: Alonso Ortiz’s notions of queenship at the court of the catholic kings”. *Anuario de Estudios Medievales* 46 (2016): 407-408; Teresa Earenfight (ed.), *Queenship and Political Power in Medieval and Early Modern Spain* (Florencia: Taylor and Francis, 2005), XIV; Guerrero Navarrete, “Testamentos de mujeres...”, 96-97, 108; Diana Pelaz Flores, *Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)* (Ávila: Junta de Castilla y León, 2017): 36, 43; Diana Pelaz Flores, ““Reynante(s) en vno”. Fundamentación teórica del poder de la pareja regia en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales* 48 (2018): 856.

¹⁸ Fuente Pérez, “¿Reina la reina?...”, p. 55.

¹⁹ Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 239.

propietaria como consorte,²⁰ aunque esta también está siendo solventada en los últimos años con trabajos como el de Diana Pelaz sobre los roles del matrimonio regio.

El dinamismo de este campo se ha hecho presente también en las plataformas y publicaciones divulgativas, especialmente las relacionadas con internet. Algunas relevantes son *Royal Studies Network*, la plataforma de Elena Woodacre dedicada al debate y los congresos; *e-Spania*, una revista francesa digital donde pueden encontrarse muchos artículos al respecto.²¹ Es difícil detallar el estado exacto del estudio de la “reginalidad” por el crecimiento constante de esta corriente desde hace décadas.

²⁰ Guerrero Navarrete, “Testamentos de mujeres...”, 92; Elena Woodacre, “Questionable Authority: Female Sovereigns and their Consorts in Medieval and Renaissance Chronicles” en *Authority and Gender in Medieval and Renaissance Chronicles*, ed. Julina Drescina y Nicholas Sparks (Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing, 2012), 377.

²¹ Pelaz Flores, *Poder y representación...*, 32-33.

1. Los argumentos de la entronización femenina

1.1. Argumento legislativo: La Segunda Partida

Siempre que una mujer ascendía al trono, debía hacer frente a una serie de retos, del mismo modo que debían hacer los niños, los bastardos y cualquiera que no encajara en el ideal de rey. Es decir, aquellos que no eran varones, adultos, de ascendencia noble y legitimidad indiscutible. Podemos dividir estas vicisitudes en legislativas, es decir, las cuestiones legales; sociales, que son la opinión sobre la mujer y el trato que recibía; e históricas, que dan, por el valor al pasado y la tradición, tanto quienes apoyan el gobierno femenino como los que no.

En las monarquías hereditarias, se tendía a reconocer el derecho de la mujer a la sucesión. No obstante, hasta que no llegaba el momento en que una mujer fuera llamada a gobernar, su posición era endeble. Podía ocurrir que una mujer fuera reconocida como heredera a petición del rey, al morir este se rompieran dichos compromisos, tal como ocurrió con Matilde de Inglaterra en el siglo XI.²² Tras el reclamo fallido de Matilde, se reconoció la capacidad de las princesas de legar sus derechos a su descendencia, aunque no el de ostentarlos por sí mismas. Habría que esperar cuatro siglos, hasta el siglo XVI, para que se reconociera el derecho de la mujer a gobernar en Inglaterra.²³ Al igual que allí, en cada reino se fue estableciendo una ley o costumbre para solventar estas cuestiones según fueron ocurriendo. Cabe destacar que estas normas no eran fijas, y en algunas ocasiones variaban. Tal fue el caso de Aragón, donde algunas mujeres llegaron a ser reconocidas como soberanas nominales, para luego negárselo a la hija de Pedro IV *el Ceremonioso* (1336-1387).²⁴

En el caso de Castilla, este debate fue lineal y sin retrocesos, a diferencia de sus vecinos aragoneses. El cénit del mismo se alcanza con la redacción de las *Siete Partidas*, por el entorno de Alfonso X *el Sabio* (1252-1284). Es un tratado, con un carácter divulgativo o personal y no jurídico,²⁵ que representa la llegada del Derecho romano que ya mencionamos, y su convivencia con el Derecho canónico. Las *Partidas* se convirtieron en un documento legislativo a partir de las Cortes de Alcalá de Henares de 1348.²⁶ En lo que a nosotros respecta, las *Siete Partidas* supusieron la legislación de la sucesión.²⁷ Esta cuestión se explica en las leyes II y III del título XV de la Segunda Partida.²⁸

Alfonso X era el primer interesado en aclarar la sucesión por razones familiares. Era nieto de Berenguela, quien, como mencionamos, hubo de buscar una forma de explicar su ascenso al trono. La entronización de su antepasada, Urraca, no había sentado un

²² Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 3.

²³ Shima Ohara, “La propaganda política en torno al conflicto sucesorio de Enrique IV (1457-1474)” (Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2004), <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc8d066>, 103 [A falta de numeración de las páginas, se cuentan las hojas del documento que marca el lector pdf]

²⁴ Concretamente, las gobernantes fueron la condesa Andregoto (siglo X) y la reina Petronila (1157-1164). Más adelante, y a falta de hijos varones, Pedro IV intentó asegurar la posición de su hija como heredera y lugarteniente, pero el rey fue obligado a rectificar. *Ibidem*, 103; Fuente Pérez, *Reinas Medievales...*, 92-93, 190. Después de este suceso, Aragón prefirió usar una costumbre sucesoria similar a la inglesa hasta la llegada de los Reyes Católicos. Ohara, “La formación de la memoria...”, 111.

²⁵ Earenfight (ed.), *Queenship and Political Power...*, 22.

²⁶ Manuel Colmeiro y Penido, *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, (Madrid: Real Academia de Historia, 1883), Cap. XV

²⁷ Silleras Fernández, “Reginalitat a l’Edat Mitjana...”, 132.

²⁸ Ley II en Alfonso X de Castilla, *Las Siete Partidas* Vol. I (Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2011; facsímil de la edición de Gregorio López en 1555), 44-48. La Ley II en *Ibidem*, 48r-49.

precedente lo suficiente sólido, por lo que hubo que recurrir a la tradición, el consenso y la visión del reino como patrimonio para explicar su posición.²⁹

Curiosamente, las *Partidas* contradicen parcialmente la explicación dada por Berenguela. En la ley II se aclara cuáles deben ser las pautas de sucesión. En primer lugar, el trono se hereda por línea de sangre, lo que recuerda a la visión de reino como bien privativo. Sin embargo, este patrimonio tiene un límite, pues se define como indivisible. Esto perjudica a la nobleza y los segundos hijos, que quedan sometidos ante el heredero. Por tanto, ya no es necesario un consenso con los magnates del reino para zanjar problemas en la sucesión, como les había ocurrido a las dos reinas anteriores.

A este respecto, se aclara en dos ocasiones que la mujer tiene un hueco en la sucesión detrás de los hombres del mismo grado. Primero, la incluye tras sus hermanos, y luego, al hablar de cómo los hijos del primogénito tienen preferencia ante el segundogénito, se subraya que las infantas también tienen preferencia ante sus tíos. Esta primogenitura, pese a dar preferencia al varón, es beneficiosa para las infantas, que ya no deben temer a que otros parientes pretendan el trono, como le había ocurrido a Matilde de Inglaterra. Sin embargo, hay quien ve el establecimiento de la primogenitura como un perjuicio para las reinas por derecho propio.³⁰

Lo que no queda claro con esta ley es cuál es la labor de las mujeres en el gobierno. Ya hemos mencionado casos de reinas sin poder fáctico en Aragón, y seguiría existiendo un riesgo de que las castellanas sufriesen un destino similar bajo el mandato de sus consortes. Podemos intuir la autoridad del marido en la ley III, donde se trata la guarda del reino y su monarca durante la minoría de edad. La mayoría de edad para los hombres según esta ley empezaría tras cumplir veinte años, aunque esto no se cumpliría nunca.³¹ En el caso de las mujeres, no había una edad requerida para alcanzar el gobierno efectivo. En caso de haber una reina, esta sería considerada menor de edad hasta que se casara. Se trata de una encrucijada, ya que siendo menor tampoco podría elegir su cónyuge, y se vería a merced de sus regentes. Además, la necesidad de un esposo para gobernar pone en entredicho hasta qué punto podría actuar la mujer según aconsejan las *Partidas* para los reyes, de quienes se espera que sigan un modelo autoritario.

Solo se concreta parte del poder de la mujer en caso de ser regente. En la ley III, se especifica que es el rey quien decide los regentes de su sucesor en el formato que considere oportuno o, en su defecto, los grandes del reino. En este caso, se pide que los regentes sean nobles devotos y leales, nacidos en el reino, con buena capacidad y voluntad para gobernar. Al final del texto, se añade que por encima de cualquier regente se debe situar la madre del rey. El único requisito que se le requiere a la progenitora es permanecer viuda y mantener junto a ella a su hijo, sin entrar en cuestiones de su linaje, sus capacidades, o su lugar de procedencia. Sería, por tanto, la única en un presunto consejo de regencia que podría ser extranjera.³² Está especificado que los demás regentes deben obedecerla. Podemos entender la presencia de otros nobles en un consejo de regencia junto a la reina como un método de que ambas partes se controlen mutuamente. Según se confiesa en el texto, es de esperar que una madre busque el beneficio para su hijo, y de

²⁹ Georges, “Reinar sin reinar...”

³⁰ Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 129-130.

³¹ Desde la publicación de las *Siete Partidas* hubo cuatro reyes menores: Fernando IV llegó a la mayoría de edad con diecisiete, y Alfonso XI, Enrique III y Juan II con catorce. Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Caps. XIV, XV, XIX y XX.

³² A partir del siglo XII, casarse con princesas extranjeras se convirtió en una práctica cada vez más común. Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 126.

ahí que se le otorgue tal poder. Es un asunto muy concreto y excepcional por no tener en cuenta su sexo.

En general, podemos definir la sucesión femenina en estas leyes como una cuestión superficial y con muchos interrogantes. El mayor de estos sería la sucesión de la reina, puesto que no se aclara si el rey viudo tendría los mismos privilegios que una mujer durante la minoría de su hijo o hija. Por suerte, se trata de casos hipotéticos que jamás se dieron, puesto que nunca hubo reinas niñas.

1.2. Argumento social: Percepción de la reina

La impresión que generase una mujer en el trono podía ser muy trascendente, debido a que en Castilla no existía la coronación y, por tanto, el sucesor o sucesora obtenía el poder regio en el mismo instante en el que su predecesor fallece.³³ Como veremos en el caso de Isabel I, esto impedía que terceros tuvieran oportunidad de intervenir antes de la proclamación, que puede ser muy particular como en el caso de Isabel, o el de Berenguela, quien abdicó.

La posible reacción a estos reinados podía ser menor al existir otras mujeres dentro de la nobleza que eran terratenientes por derecho propio desde la Plena Edad Media. Estas mujeres estaban limitadas, puesto que solo podían encargarse de sus señoríos en concordia con sus esposos, o siendo viuda. Cumpliendo estos requisitos era común que realizaran donaciones a sus hijos, o incluso a los esposos con los que debían ponerse de acuerdo. Sin embargo, cuando eran las beneficiarias de la donación, no se precisaba la mención al marido.³⁴ Las reinas consortes tenían un prestigio similar como señoras que eran de varios señoríos. Era común que los reyes informasen a los altos cargos de una ciudad que pasaban a estar dentro del señorío de sus esposas, quienes le hacían homenaje solo a ella.³⁵ Con ello, no renunciaban a su derecho matrimonial de confirmar la gestión de sus esposas, por lo que no perdían todo su control sobre la ciudad.³⁶ Pese a este entendimiento necesario, que la mujer recibiera en solitario ya implica una situación para las herederas de la que pudieran gozar en aquellos lugares donde se les prohíbe el acceso al trono. Otro ejemplo del reconocimiento de esta autoridad es que, cuando una mujer tiene o funda un mayorazgo, se impone a su heredero, muchas veces el segundo hijo del matrimonio, que mantenga las armas de la familia materna.³⁷ Esta facilidad de usar el apellido paterno o materno según las necesidades de la persona se ha considerado como una factor positivo de cara a la aceptación de la reina.³⁸

Por otro lado, la limitación de este poder jugaba en contra de la mujer. Se ha considerado la misoginia como un impedimento fundamental para el gobierno “reginal”, que es verdad. La recuperación del aristotelismo no solo implicó la llegada del conocimiento, sino de ideas peyorativas sobre el género femenino. Según este arquetipo de mujer, esta es por naturaleza menos racional y fuerte que los hombres,³⁹ y por tanto

³³ Sobre la ausencia de coronación y la consiguiente sucesión inmediata, Angus Mackay, "Ritual and Propaganda in Fifteenth-Century Castile", *Past and Present* 107 (1985): 19.

³⁴ Simon Barton, "Las mujeres nobles y el poder en los reinos de León y Castilla en el siglo XII: un estudio preliminar", *Studia histórica, Historia medieval* 29 (2011): 58-67.

³⁵ Pelaz Flores, *Reinas consortes...*, 127.

³⁶ Silvia Cernedas Martínez y Miguel García Fuentes (eds.). *Reinas e infantas en los reinos medievales. Contribuciones para su estudio. Actas del Congreso Internacional Santiago de Compostela. 21 – 23 de mayo de 2014* (Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2018), 225.

³⁷ Guerrero Navarrete, "Testamentos de mujeres...", 99-100.

³⁸ Ohara, "La propaganda política...", 103.

³⁹ Ladero Quesada, "Isabel la Católica...", 238.

inhábil para gobernar. Sin embargo, Elena Woodacre considera que era mayor el temor a ser gobernados por el marido de la reina, con quien se esperaba que se compartiera el poder, que el miedo a la reina en sí.⁴⁰

Podemos afirmar que en Castilla no se despreciaba a la mujer como sucesora por cuestión de su sexo. Un buen ejemplo fue Juana la Beltraneja, cuya ilegitimidad fue tratada de explicar de varias maneras, pero jamás se usó su sexo como arma para desprestigiarla.⁴¹ Tampoco lo esgrimió Juan I cuando tuvo que enfrentarse a la duquesa de Lancaster. El rey prefirió declarar ilegítimas a cuatro generaciones de monarcas y reivindicar su derecho a través del linaje de su madre,⁴² un argumento mucho más complejo, y que precisaba de reconocer el derecho de varias mujeres para llegar a Juan I.

La herencia femenina se reforzó con la llegada de Alfonso X, quien hizo jurar a su hija Berenguela como heredera hasta tener hijos varones.⁴³ Estos juramentos solían ser en Cortes, representando la conformidad de la sociedad castellana con la sucesión natural del reino. Una sucesión muy distinta a la vivida por la tocaya de la infanta, la reina Berenguela, quien no fue jurada como heredera hasta los nueve años, a pesar de no tener hermanos. Parece ser que no existía un verdadero interés en aclarar su estatus, y que se hizo solo como parte de su acuerdo matrimonial con Conrado Hohenstaufen.⁴⁴ Esta falta de interés en nombrar heredera a la futura reina de Castilla dista mucho de lo que hicieron sus descendientes, cuyas primogénitas sí fueron reconocidas como herederas con la misma celeridad que los varones. El hijo del *Sabio*, Sancho IV, siguió su ejemplo y proclamó a su hija Isabel como heredera cuando ascendió al trono.⁴⁵ Curiosamente, no hay prueba de que su sucesor, Fernando IV, pidiera lo mismo para su hija Leonor en las Cortes del año posterior a su nacimiento, aunque sí se la consideraba su sucesora.⁴⁶ Pedro I *el Cruel* (1350-1369) actuó de manera contraria, interesado en dejar clara su sucesión. Desde el exilio en Burberca (Corona de Aragón), hizo llamar a los prelados para hacer jurar no a una, sino a tres herederas. En vez de jurar solo a la nueva heredera, hizo jurar a sus otras hijas como segunda y tercera en la línea,⁴⁷ seguramente por si no tenía otra oportunidad de convocar Cortes.

Ya en época Trastámara, podemos seguir encontrando esta costumbre de jurar a las hijas igual que a sus hermanos. El primer caso, y el más sonado, fue el de María, reina de Aragón e hija de Enrique III.⁴⁸ Por primera vez, desde los tiempos de Pedro, se pensó que una infanta podía ser más que una heredera temporal. Cuando la salud del rey empezó a empeorar sin haber tenido un hijo varón, María fue prometida rápidamente con su primo Alfonso.⁴⁹ Este compromiso podría demostrar el temor o ratificar el miedo a ser

⁴⁰ Woodacre, "Questionable Authority...", 376-377.

⁴¹ Cristina Segura Grañó, "Las mujeres y la sucesión a la Corona en Castilla en la Baja Edad Media" *En la España Medieval* 12 (1989): 209-210. Algunos autores han contradicho esta idea y afirmado que el infante Alfonso esgrimió la cuestión del sexo contra su sobrina. Ohara, "La formación de la memoria...", 194-195.

⁴² Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XVIII.

⁴³ Silleras Fernández, "Reginalitat a l'Edat Mitjana...", 132-133.

⁴⁴ Martín, "Reinar sin reinar..."; Fuente Pérez, *Reinas Medievales...*, 201.

⁴⁵ María Antonia Carmona Ruiz, *María de Molina* (Barberá del Valles: Plaza & Janés, 2005), 53-54; Mercedes Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina, tres veces reina* (Madrid: Espasa-Calpe, 1967), 23.

⁴⁶ Sobre las Cortes de Burgos de 1308, Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XIV. Sobre la consideración de Leonor, Carmona, *María de Molina*, 206.

⁴⁷ Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XVI.

⁴⁸ *Ibidem*, Cap. XIX; Ana Echevarría Arsuaga, Catalina de Lancaster, reina regente de Castilla (1372-1418) (Hondarribia: Nerea, 2002), 81.

⁴⁹ Echevarría Arsuaga, Catalina de Lancaster..., 86.

gobernados por el marido en vez de por la soberana. María fue heredera buena parte de su vida, primero como hija y luego como hermana. Incluso cuando su hermano tuvo descendencia, el haber sido la siguiente en la línea tanto tiempo le debió dar un estatus especial a juzgar por el título de “primogénita de Castilla”,⁵⁰ propio de los herederos, que utilizó hasta el final de sus días. Su hermano, el rey Juan II (1406-1454), también era muy consciente de la importancia de tal posición, y se apresuró en hacer jurar a su primogénita, Catalina, así como a su hermana menor, Leonor, una vez murió la primera.⁵¹ Cuando nacieron, la madre de las niñas mostró gran preocupación por el estatus que tenía una heredera en Castilla. Muestra de ello es cómo, al tener que entrar en Toledo, se informó sobre habían sido las entradas de María con su madre durante su infancia.⁵²

La buena disposición para con estas infantas no implica que hubiera una resignación a que la heredera fuera mujer mientras los reyes fueran fértiles, como muestra el alborozo por el nacimiento de Juan, hijo de los Reyes Católicos, nueve años después de su boda.⁵³ A falta de este, no había problema en que una hija supliera su ausencia, aunque se pedía que esta fuera más varonil⁵⁴ para encajar en el hueco que tenía que llenar sin corresponderle. Es por ello que Isabel *la Católica* fue celebrada por tener un comportamiento masculino en sus labores de gobierno, sin quitarle su identidad como mujer. Esta imagen habría sido fraguada por el entorno de la reina desde antes de llegar al trono, y se habría visto reforzada con la identificación de Isabel con atributos masculinos.⁵⁵

Las dos regentes que se incluyen en este trabajo también fueron alabadas por su actitud varonil,⁵⁶ aunque este no era un rasgo indispensable para ellas, pues en Castilla, las regencias femeninas eran aceptadas sin ninguna complicación. Desde un punto de vista social, la madre, que es quien suele obtener el poder, representa los intereses de su vástago como si se tratase de una extensión del mismo. Mantenerla en su posición implica ser leal a una rama concreta de la familia gobernante, alejando a los nobles, quienes tenían más complicado ser regentes, pero que siempre deseaban alejar a la reina de su descendencia.⁵⁷

Este rasgo no era solo común en la realeza, sino también en la nobleza. Ante la ausencia del señor, era su esposa la representante de la autoridad de su marido,⁵⁸ siendo

⁵⁰ María de la Luz Mandingorra Llavata, “Entre dos reinos. Cartas de María de Castilla, reina de Aragón”, *Ars Longa* 23 (2014): 43, 46-47.

⁵¹ Francisco de Paula Cañas Gálvez, “Primogenitura, continuidad dinástica y legitimidad institucional en Castilla a principios del siglo XV”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval* 31 (2018): 138, 152; Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XX.

⁵² Jean Pierre Jardin y otros (eds.), *Cartas de mujeres en la Europa medieval* (Madrid: La Ergástula, 2018), 253.

⁵³ Silleras Fernández, “The queen, the prince...”, 400.

⁵⁴ Pelaz Flores, *Reinas consortes...*, 152.

⁵⁵ Sobre la descripción varonil de Isabel I, Bethany Aram, *La reina Juana. Gobierno, poder y piedad* (Paracuellos del Jarama: Pacial Pons. Ediciones de Historia, 2001), 22; Tarsicio de Azcona, *Isabel la Católica, vida y reinado* (Madrid: La Esfera de los Libros, 2002), 22; Ladero Quesada, “Isabel la Católica...”, 239. Sobre los consejos de Martín de Córdoba al respecto, Silleras Fernández, “The queen, the prince...”, 406. Sobre el debate de si usaba atributos masculinos o femeninos, Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 234.

⁵⁶ Para Catalina de Lancaster, Anthony Goodman, *John of Gaunt. The Exercise of Princely Power in Fourteenth-Century Europe* (Londres: Longman Group, 1992), 365. Para María de Molina, Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 578.

⁵⁷ Sobre la aceptación e implicación de la regencia, Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 10, 187; Earenfight (ed.), *Queenship and Political Power...*, XIX. Sobre el interés de los nobles de separar a rey y regente, Pelaz Flores, *Poder y representación...*, 103, 105.

⁵⁸ Guerrero Navarrete, “Testamentos de mujeres...”, 104.

similar a una regente, pero en escala. Por tanto, al igual que la propiedad, existía una realidad en la base privilegiada castellana que aceptaba la aplicación de una situación similar en la cabeza del reino.

1.3. Argumento histórico: Los supuestos antecedentes de Isabel I

El único momento en el que hubo un uso significativo de la historia como defensa de la herencia femenina fue en la ascensión de Isabel *la Católica* al trono. Como veremos en su apartado, algunos partidarios recurrían a sus costumbres para menoscabarla, por lo que precisó de demostrar que las castellanas tenían derecho a gobernar. A esto se sumó el interés personal por la historia de la reina, cuyos afines, como Hernando del Pulgar, la defendieron basándose en la existencia de propietarias anteriores.⁵⁹

Las primeras figuras mencionadas por Pulgar fueron Ermesinda y Adosinda, hija y nieta de Don Pelayo (718-737) respectivamente. En el texto de Pulgar se defiende que ellas heredaron por defecto de varón, pero realmente fueron meras transmisoras del poder regio, que obtuvieron sus maridos.⁶⁰ Ambas vivieron cuando la monarquía era electiva, por lo que se carecía de argumento hereditario que forzase a aceptarlas.

La siguiente que señala Pulgar es Elvira, más conocida como Mayor o Munia, condesa de Castilla y, según el cronista, reina de Navarra.⁶¹ No obstante, jamás ejerció como condesa, pues transfirió el título a su hijo Fernando.⁶²

Después de Elvira, se habla de su nuera, Sancha. Ya mencionamos en el primer apartado cómo, en siglos posteriores, Sancha sería considerada como reina propietaria de León, tal como defendía Pulgar. Sin embargo, Sancha ocupó un papel similar del de su suegra, o sus antepasadas asturianas, como una mera transmisora de sus derechos a su esposo Fernando (1037-1065).⁶³ Como consorte, Sancha tuvo un rol político trascendental,⁶⁴ lo que facilitó que se produjera este malentendido posterior sobre la propiedad del reino. Basándose en documentos del reinado de Fernando, como su Libro de las Horas, puede demostrarse que Sancha estaba por detrás de su marido.⁶⁵ Incluso el Padre Florez, defensor del derecho de Sancha, la trata como una reina nominal, cuyo marido gobernó en su nombre.⁶⁶ Por tanto, si bien existen ciertas confusiones con respecto a Sancha, podemos concluir que se trató de una consorte, pero con amplia autoridad.

El quinto ejemplo de Pulgar es la nieta de Sancha, Urraca (1109-1126), la primera mujer que gobernó en Castilla y León por derecho propio. Subió al trono tras las repentinas muertes de su hermano bastardo y su padre en un corto lapsus de tiempo, por

⁵⁹ Sobre el interés de Isabel por la historia, María Isabel del Val Valdivieso, “Precedentes femeninos invocados por la reina Isabel I de Castilla” en *Voces de mujeres en la Edad Media. Entre realidad y ficción*, ed. Esther Corral Díaz (Berlín/Boston: De Gruyter, 2018), 46-47. Sobre la defensa de la proclamación de Isabel por parte de Pulgar, y el uso de las reinas anteriores, *Ibidem*, 51-53.

⁶⁰ Fuentes Pérez, *Reinas Medievales...*, 69-70, 75.

⁶¹ Munia fue reina consorte de Pamplona (antecesor de Navarra). Sin embargo, la ausencia de su marido por parte de Pulgar podría llevar a error, y dar a entender que gobernó por derecho propio.

⁶² Se ha señalado que Munia no ejerció ningún poder, Ohara, “La propaganda política...”, 109. No obstante, podemos considerar la propia cesión como una muestra de su autoridad. Sobre la cesión del condado de Castilla, Fuentes Pérez, *Reinas Medievales...*, 110.

⁶³ A pesar de esgrimir los derechos de su mujer, algunos nobles no le reconocieron como rey en un primer momento. *Ibidem*, 109.

⁶⁴ Val Valdivieso, “Precedentes femeninos...”, 55.

⁶⁵ Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 115-117.

⁶⁶ Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo I, 146-147.

lo que era un suceso inesperado.⁶⁷ Para evitar que hubiera una crisis por la proclamación de una mujer como reina, su padre dispuso que se casara con Alfonso I de Aragón, miembro de su misma dinastía. Sin embargo, las disputas entre los cónyuges condujeron al reino a una guerra civil, entendida por Florez como un intento de conquista,⁶⁸ que acabó con la anulación del matrimonio y la asociación al trono del hijo de Urraca.⁶⁹

A continuación, Pulgar habla de Berenguela. En tiempos de Isabel, Diego de Valera, su consejero, le recomendaba imitar la discreción y bondad de su antepasada. Una percepción de Berenguela como ejemplo de reinas que ya defendía su nieta, María de Molina.⁷⁰ Berenguela llegó al trono en una situación compleja. Su hermano, mucho más joven que ella, murió siendo un niño. La única heredera posible fue su hermana, cuya condición como mujer soltera dificultaba la sucesión. Pulgar obvia que el matrimonio de la reina se había disuelto muchos años atrás, y remarca que reinó pese a su matrimonio.⁷¹ Pese a ser proclamada reina, decidió ocultar la muerte de su predecesor, e hizo llamar a su hijo, Fernando, para coronarlo rey sin que su otrora marido lo supiera.⁷² Tradicionalmente se ha interpretado que abdicó la corona al mes de recibirla, ya fuera por presión de los nobles, o su propia prudencia.⁷³ Sin embargo, Berenguela retuvo para sí un nivel de poder que no puede cuantificarse de falta de información.⁷⁴ De hecho, el propio Fernando, ya como rey, precisaba la bendición de su madre para expedir cualquier documento. Este requerimiento ha llevado a pensar que la abdicación podría haber sido una asociación al trono, hipótesis que no comparte Diana Pelaz Flores.⁷⁵

Pulgar cierra la lista con la abuela de Isabel, Catalina de Lancaster. Se trata de un caso curioso ya que el autor no explica cómo supuestamente heredó. Podemos descartar que aparezca por su regencia, ya que otras regentes más relevantes son omitidas intencionadamente.⁷⁶ Catalina poseía sus propios derechos al trono como hija de Constanza, duquesa de Lancaster, hija a su vez de Pedro *el Cruel*. Su padre, Juan de Gante, intentó defender en diversas ocasiones los derechos de su esposa con el uso de las armas.⁷⁷ En un último intento, los Lancaster se aliaron con Juan de Avis, quien disputaba a los Trastámara el trono de Portugal. Juan I de Castilla, no quería batallar, por lo que desde el primer momento intentó llegar a un acuerdo.⁷⁸ Tras una guerra de escasa

⁶⁷ Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 161; Fuente Pérez, *Reinas Medievales...*, 158.

⁶⁸ El padre Florez subraya que las castellanas tenían derecho a gobernar, y que Alfonso pertenecía a una rama bastarda de la familia Jimena. Por tanto, entiende que no tiene derecho a gobernar y que su intento fue una invasión. Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo I, 435. Esta contradicción entre los derechos de Urraca y las aspiraciones de Alfonso también es señalada en la Primera Crónica General de España. Val Valdivieso, "Precedentes femeninos...", 56.

⁶⁹ Fuente Pérez, *Reinas Medievales...*, 164-168; Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 163.

⁷⁰ Para el uso de Valera, José Manuel Nieto Soria, "Ser reina. Un sujeto de reflexión en el entorno historiográfico de Isabel la Católica", *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales* 20 (2015). Para el de María de Molina, Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 105.

⁷¹ Val Valdivieso, "Precedentes femeninos...", 54.

⁷² Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 164-165. El miedo a su antiguo esposo tiene su fundamento, ya que era primo del padre de Berenguela, y podría haber reclamado el trono.

⁷³ Según la versión de los nobles, estos ofrecieron a Berenguela la opción de buscar esposo para así poder gobernar. Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XI. Sobre su propia iniciativa, Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo I, 435.

⁷⁴ Martín, "Reinar sin reinar...".

⁷⁵ Pelaz Flores, *Reinas consortes...*, 310.

⁷⁶ Val Valdivieso, "Precedentes femeninos...", 53, 58.

⁷⁷ Anthony Goodman, *John of Gaunt. The exercise of princely power in fourteenth century europe* (Londres: Longman Group, 1992), 77-78, 111-116.

⁷⁸ Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, 30-34.

relevancia y ninguna victoria, no hubo más opción que aceptar la propuesta de Juan y negociar la paz. En el Tratado de Bayona de 1388, Constanza renunció a sus derechos dinásticos a cambio de unas cuantiosas rentas, y concedía la mano de su hija Catalina al heredero de Castilla.⁷⁹ Por tanto, si no se explica cómo heredó es porque jamás llegó a hacerlo. El valor de Catalina se encontraba en sus derechos dinásticos, los cuales eran usados por partidarios de los Reyes Católicos durante la Guerra Civil Castellana (1474-1479) para explicar sus derechos sobre Castilla, y también sobre Portugal.⁸⁰ Por tanto, la mención a Catalina de Lancaster pudo deberse al recuerdo de ser transmisora de la herencia, aunque ella nunca reinase, en una situación similar al de las reinas asturianas que encabezaban la lista. Como reina consorte, y luego regente, la propia Catalina hacía gala de sus vínculos “petristas” con clientelas familiares, que luego heredaron sus hijos.⁸¹

Además de estas presuntas propietarias que cita Pulgar, Isabel tenía varios referentes históricos para construir su discurso de legitimidad, o tener como ejemplo a seguir. Podemos encontrar figuras bíblicas como la jueza Débora, Judith, Ester o la Virgen María; y figuras de la antigüedad como las emperatrices Livia Drusila, esposa de Augusto, y Elena, madre de Constantino I.⁸² Isabel también sería comparada con héroes mitológicos, al mismo tiempo que la distanciaban de las mujeres que aparecían en estos mitos por la valentía, fortaleza, dignidad y honestidad que a estas le faltaban.⁸³

⁷⁹ Se habla de Constanza y no Inglaterra porque había recibido poderes de su esposo para representar sus intereses en Castilla. A su vez, Ricardo II de Inglaterra le había dado permiso al duque para negociar la paz. Este papel diplomático de Constanza aparece en los escritos de Froissart. Goodman, *John of Gaunt...*, 127-132, 204; Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster*, 42-44, 52, 93.

⁸⁰ La madre de Pedro *el Cruel* era una infanta portuguesa. Como medida disuasoria, usó su genealogía para titularse reina de Portugal durante la guerra. La mención a Catalina de Lancaster sería una excepción a la posición de Pulgar, quien negaba que Isabel heredase su legitimidad de Pedro I. César Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avis-Trastámara* (Santigado de Compostela: Consejo Superior de investigaciones científicas de la Xunta de Galicia, 2005), 408-414. Al reclamar Portugal, Isabel obviaba que Constanza había cedido sus derechos a Juan de Avis en 1387. *Ibidem*, 103.

⁸¹ Entre los parientes de Pedro *el Cruel* incluidos en esta clientela, destacaban Teresa y María de Ayala. Amante e hija del rey susodicho, llamadas tías por Catalina. Jardín y otros (eds.), *Cartas de mujeres...*, 121-124, 208-213, 219-221; Cañas Gálvez, “Primogenitura...”, 144.

⁸² Ángela Muñoz Fernández, “La mediación femenina como forma de acción política. Tiempos, contextos y transformaciones de un rol político (Castilla, siglos XIV-XV)”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales* 20 (2015); Pelaz Flores, *Reinas consortes...*, 311.

⁸³ Nieto Soria, “Ser reina...”.

2. La mujer como regente

2.1. Primera regencia de María de Molina

La primera mujer que llegó al poder tras la promulgación de las *Siete Partidas* fue la esposa de Sancho IV, María de Molina, apodada *la Grande* por el padre Florez.⁸⁴ La consorte mostró tener ya un perfil político propio a finales de 1293, cuando la mala salud de su marido, en medio de una campaña contra Granada, la obligó a dirigir el conflicto, así como las relaciones diplomáticas con Aragón.⁸⁵ Cuando su marido murió en 1295, María de Molina se convirtió en una joven viuda, rodeada de parientes que aspiraban a ocupar el trono.⁸⁶ Entre estos parientes podemos destacar al infante Juan, hermano de Sancho IV, regresado del exilio a fin de postularse como rey y Enrique el *Senador*, un tío del rey Sancho que acababa de regresar tras décadas fuera del reino.⁸⁷ A estos familiares se unía la suegra de María, Violante, que deseaba la entronización de otro de sus nietos, Alfonso de la Cerda.⁸⁸

El primogénito de María y Sancho, Fernando IV, tenía solo diez años, por lo que precisaba que alguien se ocupara del reino hasta su mayoría de edad. Para zanjar quién debía ser regente del reino, se convocaron Cortes en Valladolid. En ellas, María hubo de enfrentarse a Enrique el *Senador*. El anciano infante se había propuesto quitar del medio a su sobrina para poder gobernar el reino. Para convencer a las ciudades, afines a la reina desde sus tiempos de consorte, Enrique acusó a su rival de querer subir la presión fiscal. Con sus malos modos, el infante comenzó una costumbre de los rivales de María, boicotear su ingreso en ciudades afines. En Valladolid, se obligó a Fernando IV y su madre a entrar discretamente por la noche, mientras que a Enrique se le homenajeó a su llegada el día siguiente.⁸⁹ En otro intento por apartarla del poder, el infante sugirió a la reina que contrajese nuevas nupcias, primero con él mismo,⁹⁰ y, una vez estallado el conflicto civil de 1296, con el infante Pedro de Aragón.⁹¹ Según las *Partidas*, volverse a casar despojaba a una viuda de su derecho a ser la principal regente de su hijo. Este texto no tenía carácter legislativo, por lo que María podría haber aspirado a seguir gobernando, aunque su posición estaría muy debilitada en cualquiera de los casos. La reina no valoró ninguna de estas propuestas.

Pese a los ataques de Enrique, las ciudades mantuvieron afinidad con la reina y se alinearon con ella en Cortes. También los obispos apoyaron a la joven viuda, a pesar de que la reina benefició a las ciudades en detrimento de la Iglesia en esa misma ocasión.⁹² El único estamento que no la reconocía era la nobleza. Para estabilizar el reino, ofreció a

⁸⁴ Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 547.

⁸⁵ Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 105.

⁸⁶ Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 564.

⁸⁷ Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 79, 83, 94.

⁸⁸ Jardín y otros (eds). *Cartas de mujeres...*, 27.

⁸⁹ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 135-136. A lo largo de su primera regencia, se negaría la entrada de María de Molina a Zamora, ciudad que despreció diciendo que pasaba de camino a Salamanca. Ocurrió lo mismo al llegar a Salamanca, donde esperó impávida hasta que tuvieron que abrir sus puertas. En otra ocasión, ocurrió en Segovia, donde al final tuvo éxito y pudo pasar. *Ibidem*, 143, 148-149; Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 97, 100-101,

⁹⁰ Patricia Rochwert-Zuli, "La actuación pacificadora de María de Molina", *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales* 20 (2015).

⁹¹ Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 104.

⁹² Sobre los apoyos de la reina, Rochwert-Zuli, "La actuación pacificadora...". Sobre la actuación contra la Iglesia, Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 94-95.

Enrique que ambos compartieran la regencia, siempre y cuando ella fuera la única guardiana de sus hijos.⁹³

María de Molina ha sido recordada por la búsqueda de la paz,⁹⁴ un rasgo que se esperaba de cualquier reina consorte.⁹⁵ Para apaciguar al estamento nobiliario, la reina ofreció rentas a los principales y los enfrentó entre sí. También restituyó al infante Juan los bienes que le habían sido arrebatados por Sancho IV. Gracias a sus retribuciones económicas, la regente consiguió que los principales oligarcas del reino reconociesen a Fernando IV como rey en un primer momento.⁹⁶

Con el reconocimiento de las ciudades, la nobleza y el clero, los regentes pudieron empezar en sus tareas de gobierno. El rey de Portugal, con quien Sancho IV había pactado una doble alianza matrimonial, había amenazado con declarar la guerra a Castilla. Enrique hubo de partir para evitar el conflicto,⁹⁷ mientras que su sobrina quedaba una vez más como único poder del reino. Por su parte, María de Molina estaba centrada en despejar cualquier duda sobre la legitimidad de su hijo. Cualquier pretendiente al trono podía esgrimir que Sancho y María fueron amonestados por casarse sin dispensa⁹⁸ y que, en consecuencia, ni su matrimonio era canónico ni sus hijos tenían derechos sucesorios. El difunto rey se había dado cuenta de este problema al final de su vida y, tras varias negativas de Roma a concederle una bula, intentó falsificar una con escaso éxito.⁹⁹ No se ha encontrado ninguna obra que relacione este fraude con las relaciones con la Iglesia y los intentos de María por demostrar la autenticidad de su matrimonio. Sin embargo, al estar la bula en investigación, es posible que quisiera convencer a la Curia de que era un documento fidedigno, o que emitiera una dispensa real sin ahondar en la cuestión.

Un año después, en 1296, todo lo que hizo María de Molina por estabilizar su mandato cayó en el olvido. El infante Juan hizo unas Cortes en Palencia, a las que asistieron contrarios a Fernando IV como su abuela, Violante de Aragón. Aliado tanto con los Lara como con los Haro,¹⁰⁰ y apoyado por el antiguo reino de León, Juan intentó alzarse como regente de Fernando IV. María, que permaneció en Valladolid durante la celebración de esas Cortes, envió infiltrados que defendieran los derechos de su hijo.¹⁰¹ El temor de María era merecido, ya que a finales de ese mismo año el infante Juan y Alfonso de la Cerda se repartieron la Corona de Castilla, como proponía la reina Violante.¹⁰² Los derechos de los de la Cerda no dependían de la legitimidad de Fernando IV, pero sí los de Juan, pariente más próximo de Sancho IV.

Se inició un conflicto bélico y diplomático por el control del reino. Cuando surgió el levantamiento, María se vio obligada a hacer grandes concesiones de tierra a los grandes del reino, incluido el propio infante Enrique que, en principio, era el encargado de la guerra. Sin embargo, la reina terminó por inmiscuirse en la guerra porque no confiaba en

⁹³ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 137-138.

⁹⁴ Rochwert-Zuli, "La actuación pacificadora...".

⁹⁵ Pelaz Flores, *Poder y representación...*, 52.

⁹⁶ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 137; 142-143, Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 564.

⁹⁷ Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 95. Los regentes hubieron de ratificar los compromisos previos y acordar una nueva frontera. Carmona Ruiz, *María de Molina*, 52.

⁹⁸ Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 556.

⁹⁹ Santiago Domínguez Sánchez, "Falsificaciones medievales. Una "bula" de Nicolás IV falsificada por el rey Sancho IV de Castilla", *Estudios humanísticos. Historia* 2 (2003):

¹⁰⁰ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 135.

¹⁰¹ Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 98-199

¹⁰² *Ibidem*, 101. Para la propuesta de Violante, Jardin y otros (eds). *Cartas de mujeres...*, 27.

los hombres de su entorno. La disputa entre Enrique y María por el desarrollo de la guerra llegó a las Cortes de Cuéllar de 1297. La reina había ordenado asediar Paredes de Nava para capturar a María Díaz de Haro, la esposa de Juan, pero su tío estaba dispuesto a frenar el asedio y dialogar con Juan. Enrique *el Senador* no consiguió el apoyo de las Cortes, aunque disolvió el asedio igualmente.¹⁰³ Este no sería el único intento de ataque por parte de María. Para despojar a Juan de su apoyo principal, la ciudad de León, la reina reunió un ejército en Toro. Al final, la plaza se rindió sin presentar batalla.¹⁰⁴ Esta capacidad para arrogarse las funciones de su corregente demuestra que se cumplía lo planteado en las *Partidas* sobre la primacía de la “reina madre”. También muestra la existencia de una “masculinidad” en María de Molina, similar a la Isabel la Católica, que utilizó cuando era necesario.

Para solucionar el conflicto, la reina hizo galas también de virtudes diplomáticas, consideradas más adecuadas para una mujer. En las Cortes de Cuéllar, un caballero retó a Fernando IV en nombre de Alfonso de la Cerda y los reyes de Aragón, Nápoles, Francia, Granada y Portugal.¹⁰⁵ Durante el resto de su regencia, además de seguir buscando el reconocimiento de la Santa Sede para su hijo, trataría de acordar la paz con cada una de estas monarquías enfrentadas con ella. La más fácil de convencer fue la portuguesa. En el Tratado de Alcañices de 1297, María y el rey Dionisio se intercambiaron a sus hijas, en espera de que pudieran casarse con sus respectivos herederos.¹⁰⁶ El rey de Portugal seguía mostrándose contrario a atacar a Juan. Cuando hubo de acudir en ayuda de María de Molina, se alió con Enrique *el Senador* para tratar de convencerla de que cediera León a Juan, a cambio de quedarse Castilla.¹⁰⁷ La presión de sus presuntos aliados no hizo que la reina cambiara de parecer.

Esta forma de actuar no quiere decir que tuviera pleno control sobre su bando. Como se puede intuir por lo ya explicado, las Cortes castellanas fueron convocadas de manera constante durante la regencia. En ellas, tendía a beneficiar a las ciudades, como había hecho en las primeras que presidió de 1295. Fortaleció su posición en estas dando más poder a los concejos, donde había introducido a los judíos, más afines a la Corona, en detrimento de la nobleza, el estamento en rebeldía. De este modo, alejó su problema con la aristocracia del brazo de las Cortes que la apoyaban. Con respecto a la nobleza, la reina se vio perjudicada a causa de su política de gratificaciones. Lejos de quitarles poder, los volvió más influyentes, violentos e incontrolables por el incremento de su patrimonio.¹⁰⁸

La regencia de María de Molina no se calmó hasta 1300, cuando la Iglesia accedió a tramitar la dispensa de Fernando IV. En unas nuevas Cortes, María recaudó el dinero que pedía Roma a cambio. Con la legitimización del rey, los derechos de Juan perderían su valor, así que el infante se rindió y se unió al bando de Fernando IV.¹⁰⁹

Para ese momento, la crisis de legitimidad había dañado severamente la política exterior. Una vez Juan reconoció a su sobrino, fue mandado a Granada para acordar la

¹⁰³ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 152; Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 103, 106-107; Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XIV

¹⁰⁴ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 153.

¹⁰⁵ Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 102.

¹⁰⁶ *Ibidem*, 109.

¹⁰⁷ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 162-163.

¹⁰⁸ Para el favorecimiento de las ciudades, *Ibidem*, 140, 161. Para el empoderamiento de la nobleza, *Ibidem*, 164-165.

¹⁰⁹ *Ibidem*, 167-168.

paz y evitar el avance de la frontera.¹¹⁰ En 1301, el rey de Aragón hizo cuanto pudo por evitar la expedición de la bula. Además, entró en Murcia con la excusa de defender los derechos de Alfonso de la Cerda. De nuevo, Enrique *el Senador* no quiso intervenir, y María de Molina hubo de planear el ataque al aragonés. El anciano corregente era un obstáculo en vez de una ayuda. Cuando la bula llegó en noviembre de ese año, acusó a la reina de falsificación.¹¹¹ Para el regente, el cese del conflicto implicaba el fin de las concesiones a la nobleza por parte de la reina. Por tanto, quiso esgrimir la duda, que podría calar fácilmente tras la denuncia de la supuesta bula de Sancho IV.

El último problema fronterizo que tuvo que solventar María de Molina fue en 1302, cuando partió al norte para negociar con los franceses. El rey, que se acababa de casar con Constanza de Portugal, no acompañó a su madre en ese viaje. En ausencia de la “reina madre”, los infantes Juan y Enrique, así como la joven reina, aprovecharon para intentar acercarse a Fernando. *El Senador* no tuvo éxito, pero sí Juan y Constanza.¹¹² A su regreso, María descubrió que su hijo había llamado a Cortes por iniciativa propia. Aunque Fernando estaba a punto de cumplir la mayoría de edad, muchos no aceptaron ir si no eran convocados con la regente, aunque María sí fue. Soportó con entereza que se la apartase del poder y de sus hijos en las Cortes leonesas de Medina del Campo, y las castellanas de Burgos. Además, pesaron sobre la regente acusaciones de malversación, es decir, de actuar en contra del rey y el reino. La reina respondió perdonando a su hijo por sus sospechas, sin que nadie se lo hubiera pedido. El 6 de diciembre de 1302, el rey cumplió diecisiete años, y la potestad de la regente, ahora nominal, llegó a su final.¹¹³

2.2. Segunda regencia de María de Molina

Ante las acusaciones contra su madre, Fernando ordenó a su madre entregar todas sus joyas y los libros de cuentas, sin encontrar pruebas de fraude.¹¹⁴ Es posible que esta fuera la causa de la mala situación económica que se acuña a María a finales del reinado de su hijo.¹¹⁵ En contraposición, su posición política era más estable que cuando empezó su regencia. Reconocida como figura del consenso, tanto por las ciudades, como luego por los sucesivos enemigos del rey, entendían a la otrora regente como una persona imprescindible en los círculos del poder. Después de las Cortes de Palencia, María había desarrollado la costumbre de tener infiltrados, para exasperación de Fernando IV, que jamás pudo saber cómo su madre sabía de sus pactos secretos con Juan. En todo momento, María de Molina se mostró leal a sus hijos, aunque intentó calmar a quien quiso rebelarse. El propio rey reconoció el papel de su madre, pues la nombró gobernadora del reino entre 1308 y 1309, mientras él luchaba con Granada.¹¹⁶

Podemos encontrar en la muerte de Enrique *el Senador* un ejemplo del papel, como mediadora y madre de la Casa Real, que ostentaba María. Ni la familia ni los vasallos del

¹¹⁰ Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 118-119.

¹¹¹ *Ibidem*, *María de Molina...*, 125-126; Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XIV; Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 578-579.

¹¹² Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 126-130. Sobre el acercamiento a Constanza, Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 580.

¹¹³ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 183-181, 190-191; Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 134-139.

¹¹⁴ Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 585-586.

¹¹⁵ Rosa María Rodríguez Porto, “María de Molina y la educación de Alfonso XI: las semblas de reyes del ms. 7415 de la Biblioteca Nacional”, *Quintana* 5 (2006): 228.

¹¹⁶ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 202-203, 207-210, 213-217; Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 587, 592; Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 143-147.

difunto se molestaron en revestir el féretro como señal de respeto. Cuando el cortejo fúnebre pasó por Valladolid, la reina reunió paños y velas para adornar el ataúd, y se unió a la comitiva para tratar de aliviar el desprecio causado a su antiguo rival y corregente.¹¹⁷

Ante la viuda influyente, se encontraba su nuera, la reina Constanza, quien carecía de autoridad.¹¹⁸ A diferencia de su suegra, las prioridades de la nueva reina radicaban en la familia y el reino donde había nacido, y no en su marido y Castilla. La reina era muy cercana a su aya y dama, Vataza, “infanta de Grecia” y pariente de la Familia Real de Aragón,¹¹⁹ igual que la propia Constanza. Desde su posición privilegiada, Vataza intervenía en política a favor de Jaime II de Aragón. Además de servir de espía para el susodicho rey, mantenía correspondencia con el infante Juan y el rey de Portugal.¹²⁰ Al igual que su aya, Constanza terminó siendo identificada como una “embajadora” de Aragón. Por ello, mientras María de Molina servía de gobernadora, Constanza era usada como medio de comunicación entre Fernando IV y Jaime II.¹²¹ Por tanto, se trataba de una reina débil, cuya casa servía como espionaje contra Castilla, enfrentada a una reina fuerte, identificada como un símbolo de estabilidad.

La inestabilidad que volvería a llevar a María a reclamar la regencia podía vaticinarse en 1311. En ese año, el rey estaba enfermo, y la reina dio a luz a su heredero, Alfonso. Antes de enfermar, Fernando había intentado matar a su tío Juan. La mediación de la “reina madre” evitó el derramamiento de sangre, aunque no mejoró la relación entre ambos. Cuando su rival cayó enfermo, Juan y el segundo hijo de María, Pedro, quisieron levantarse contra la Corona, de ser posible con el apoyo la antigua regente. También estaba implicada la reina Constanza, completamente influenciada por el infante Juan. Una vez más, el arbitraje de María de Molina evitó el conflicto. Se rodeó al rey de una nueva serie de consejeros, entre ellos el infante Juan y la reina María. Por otro lado, la tutela de Alfonso, originalmente destinada a su abuela, fue otorgada a Pedro y Constanza.¹²²

El 7 de septiembre de 1312, Fernando IV falleció en medio de una nueva campaña contra Granada. En un primer momento, parecía que la inestabilidad de la regencia anterior no tendría lugar. La reina Constanza estuvo de acuerdo en dar la regencia a Pedro, a cambio de quedarse con la guarda del hijo. El infante Juan, inconforme con esta solución, propuso a María de Molina que reclamase la regencia. Los nobles opositores entendían que, puestos a elegir, vivirían mejor gobernando la reina que su hijo. No obstante, María denegó el ofrecimiento, con la excusa de su mala salud.¹²³ Al principio, ambas reinas se mostraron conformes y “estando en uno”.¹²⁴ Ya que esta proposición de gobierno nunca se llevó a cabo, desconocemos cuanto poder hubiera tenido Constanza.

¹¹⁷ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 194-195; Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 151.

¹¹⁸ Pelaz Flores, *Reinas consortes...*, 240.

¹¹⁹ Vataza era nieta de Juan III de Nicea y Constanza Hohenstaufen, tía abuela de Jaime II y Santa Isabel de Aragón. Esta última era la madre de Constanza de Portugal. Ángeles Masía de Ros, “La emperatriz de Nicea, Constanza, y las princesas Lascara y Vataza. Nuevas noticias acerca de sus relaciones con las cortes de Aragón, Castilla y Portugal”, *Buletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona* 20 (1947): 145-146.

¹²⁰ Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 154-156; Masía de Ros, “La emperatriz de Nicea...”, 151-153.

¹²¹ Jardín y otros (eds). *Cartas de mujeres...*, 67. La reina también escribió a su marido por iniciativa propia durante la guerra. En una carta, le explicó que había tenido que vender sus joyas para financiar la campaña. Pelaz Flores, *Reinas consortes*, 177.

¹²² Carmona Ruiz, *María de Molina*, 219-222; Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 181-187.

¹²³ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 234-135.

¹²⁴ Pelaz Flores, *Reinas consortes...*, 240-241.

Sin embargo, podemos suponer que hubiera salido más perjudicada que María durante la minoría de Fernando IV, y mucho más de lo que reservaban las *Partidas* para la reina.

Mientras tanto, el nuevo rey, Alfonso XI, se encontraba en Ávila, bajo los cuidados de su aya, Vatuza de Grecia. Conocedora de lo importante que era la guarda del rey niño, la infanta optó por acudir al obispo de Ávila para que lo protegiera de quien quisiera llevárselo.¹²⁵ María de Molina estuvo conforme con el plan, y sugirió a su nuera que se refugiara junto a su hijo.¹²⁶ Un ejemplo más de que, para Pedro y María, la viuda de Fernando IV no era un sujeto político. En vez de aislarse, la reina Constanza partió a Portugal, donde aún reinaban sus padres. Tanto ellos como el rey de Aragón deseaban que apoyase las pretensiones del infante Juan a la regencia, y no las de Pedro. Además de esta visita, Constanza también había mantenido correspondencia con su tío, Jaime II de Aragón, para que defendiera sus derechos en caso de necesidad. Tras las conversaciones con su familia, la viuda de Fernando IV regresó a Castilla e hizo un cambio radical en su postura. Dejó de apoyar a su cuñado y su suegra para unir fuerzas con el infante Juan.¹²⁷ Se puede concluir que Constanza de Portugal fue una reina con una posición más endeble de lo que cabría esperar, y que confió su criterio a sus parientes extranjeros. Si bien tuvo iniciativas personales, la mayor parte de las mismas se verían frustradas a fin de complacer a Aragón y a la facción del infante Juan.

En medio de este caos, surgieron las primeras propuestas de compartir la regencia. Antes del viaje de Constanza a Portugal, tanto Juan como Pedro se habían mostrado dispuestos a gobernar juntos.¹²⁸ El tercer hijo de María, Felipe, aconsejó a su madre que se propusiera a sí misma para hacer una gran alianza con ambos aspirantes a la regencia.¹²⁹ Sin embargo, la cuestión seguía abierta en las Cortes de Palencia de 1313.

Para contrarrestar el papel de Constanza, María de Molina se postuló como corregente de su hijo. Además de figura respetada y antigua regente, la abuela del rey era la única portadora del sello real, y por tanto la única que podía administrar justicia en su nombre en aquel momento. A causa de la posibilidad de altercados, cada uno de los cuatro postulantes se hospedaron en una localidad distinta a las afueras de donde supuestamente se hacían las Cortes, y tanto los partidarios de Juan y Constanza como los de Pedro y María celebraban las mismas Cortes en lugares distintos. En consecuencia, se emitieron dos cuadernos en aquellas Cortes, con acuerdos completamente distintos, pero solo el emitido por María estaba lubricado con el sello real. Con tal polaridad, no se llegó a ningún acuerdo en aquellas cortes, y no se consiguió el reconocimiento para ningún regente. La aristocracia, y las regiones del norte, preferían a Juan, mientras que las ciudades y las regiones de Toledo y Andalucía apostaban por María y su hijo. Las Cortes paralelas no llegaron a ningún acuerdo, salvo, según algunas fuentes, la permanencia del rey en Ávila.¹³⁰

¹²⁵ Rodríguez Porto, “María de Molina ...”, 227. Algunas fuentes mencionan también a Constanza en la entrega de Alfonso XI. En cuyo caso, habría sido una iniciativa de ella antes de tratar con María. César González Mínguez, “La reina Constanza de Portugal y la minoría de Alfonso XI” en *Os reinos ibéricos na Idade Média: livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, ed. Luis Adao da Fonseca (Oporto: Livraria Civilização Editora, 2003), 346.

¹²⁶ Masía de Ros, “La emperatriz de Nicea...”, 154.

¹²⁷ González Mínguez, “La reina Constanza...”, 345-348. Jardin y otros (eds). *Cartas de mujeres...*, 64-66.

¹²⁸ Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 197.

¹²⁹ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 241.

¹³⁰ De las cuatro referencias, González Mínguez y Carmona afirman que se acordó prolongar la estancia de Alfonso XI en Ávila, mientras que tanto Gaibrois como Colmerio afirman que Juan reconoció la tutela

Se llegara a un consenso o no, la reina Constanza quiso recuperar a su hijo. Antes de las Cortes, María ya había temido por su nieto, y había dado orden al obispo de que no entregara el bebé a nadie. Cuando los planes de Constanza llegaron a oídos de Pedro y María, ambos se apresuraron en ir también a Ávila. Se originó así una carrera por la persona del rey. Cuando ambas partes llegaron, María consiguió imponer un acuerdo por el que se respetaría la decisión de sus Cortes con respecto a la permanencia de Alfonso.¹³¹

El enfrentamiento entre las dos reinas representa la corrupción de la imagen de reina viuda que describen las *Partidas*. Ambas apoyaron a infantes que, en esos momentos, podían entenderse como cabecillas de distintas alianzas nobiliarias. Sin entrar en sus motivaciones personales, puede concluirse que ambas habían dejado de arbitrar entre la nobleza buscando el bien del rey. Es especialmente en el caso de María de Molina, ya que el resto de su vida, así como el imaginario construido sobre ella, muestran una figura de consenso distinta a la María de Molina que vivió entre 1312 y 1313. Además, puede reflexionarse sobre el contraste de ambas mujeres en la minoría de sus respectivos hijos. María, que había vivido lo mismo de Constanza, no parecía tener respeto por la figura de la madre en cuanto a que la desautorizaba en lo que se refería a la guarda y la regencia de Alfonso XI. Sin embargo, la propia María había podido convertirse en la reina influyente que era por estar en la misma posición que reclamaba Constanza. Por tanto, el caso de María de Molina podría tratarse como un modelo político personalista, sin excesivo interés en las *Partidas* o los derechos de otras madres.

La confusión administrativa de la Corona de Castilla solo pudo arreglarse tras la muerte de Constanza en noviembre de 1313, un año después de perder a su marido. Con una sola reina, pudo acordarse la triple regencia que había propuesto el infante Felipe, y Alfonso XI pudo salir de Ávila para pasar a estar bajo la custodia de su abuela María. A cambio de la guarda del rey, la regente hubo de comprometerse a no entregarlo a nadie. La nueva configuración del gobierno fue jurada en las Cortes de Palazuelos de 1313, y ratificada en una concordia medio año después.¹³² Jaime II, que aún contaba con parientes en el reino vecino para influir, además de Vataza, también bendijo esta solución.¹³³

De este modo, María de Molina recuperaba tanto el papel de mediadora como el de madre de rey, posición que ella había negado a Constanza. De su papel como figura materna del rey, destaca el absoluto control que le dieron sobre este y la fácil aceptación de todos por olvidar lo acordado en Ávila. En el ámbito político, podría interpretarse su negociación para la regencia como cierta primacía, o al menos capacidad de arbitraje entre sus compañeros en el cargo. Sin embargo, María tuvo un rol más secundario que en su primera regencia. Sus acciones de gobierno poco competen a este trabajo por no haber enfrentamiento ni ninguna característica especial del gobierno femenino. Podría resumirse su labor como trabajos diplomáticos con otros reinos y apoyo en cuestiones administrativas del reino. Cabe recordar, que la mala salud de la reina era reseñable desde el reinado de su hijo, así que esta podría ser la razón del apartamiento de María.

del rey a Constanza. *Ibidem*, 241-243; Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XIV; Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 198-200; González Mínguez, “La reina Constanza...”, 348. La explicación de Gaibrois y Colmeiro tendría más sentido con respecto a los sucesos posteriores.

¹³¹ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 236, 244-245; Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 201.

¹³² Carmona Ruiz, *María de Molina*, 246-247; Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XIV; Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 206.

¹³³ González Mínguez, “La reina Constanza...”, 349. Para los parientes del rey Jaime II, Jardin y otros (eds). *Cartas de mujeres...*, 194-197, 200-202. Vataza permanece en Castilla como aya de la hermana de Alfonso, Leonor. Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 205.

Enferma o no, la reina hubo de volver al primer plano cuando los otros dos regentes partieron a una nueva campaña contra Granada en 1319. Ninguno de los dos volvería del campo de batalla. Su hijo Pedro murió de una caída mientras trataba socorrer al infante Juan, que sufrió una apoplejía.¹³⁴ Tras las repentinas defunciones, nuevos miembros de la Familia Real quisieron hacerse con el poder: El ya mencionado infante Felipe, hijo de María; Juan Manuel, primo y ahijado de Sancho IV, así como mayordomo mayor; y Juan *el Tuerto*, hijo del regente tocayo que acababa de fallecer. Estos hombres eran más descuidados y bulliciosos que sus predecesores. En consecuencia, el reino se vio sumido en una crisis, con alzamientos en armas y desobediencias en la lucha de estos por el poder. Sin embargo, en el momento de la tragedia, María de Molina se convirtió en la única regente, y así se lo hizo saber a las ciudades. A esto había que sumar el elemento desestabilizador de Jaime II, quien, disuelta la triple regencia, pasó a defender los intereses de Juan Manuel.¹³⁵

María quiso reconfigurar el acuerdo alcanzado a la muerte de Constanza, por lo que propuso a Don Juan Manuel y Felipe formar otra triple regencia. El acuerdo parecía favorable, aunque ninguna de las disputas, los celos, y la negativa de Juan *el Tuerto*, ausente en dicho reparto, impidieron que el problema se solventara rápidamente.¹³⁶ Resulta curioso que la reina aislase conscientemente al hijo del anciano infante Juan, y no a Don Juan Manuel y su hijo, a pesar de que estos dos últimos habían mostrado tener una mala relación entre sí, y contar con el mismo mal carácter que *el Tuerto*. En sus dos regencias, María había intentado aislar a su padre del poder, y solo había transigido por la incapacidad de imponerse. Otro detalle a señalar es cómo María eligió, o intentó elegir, a quienes podían optar a la corregencia en Cortes. Por tanto, su papel como única regente estaba consolidado, sin jugar en contra su sexo. Por desgracia, la mala salud de la reina, así como la nula concordia entre las partes, postergaron la celebración de Cortes y, por tanto, la resolución del conflicto. En 1321, María de Molina hubo de pedir ayuda a la Iglesia para que mediase entre los regentes.¹³⁷ Este episodio enseña el cambio de la relación de María con la Iglesia una vez recibió la bula, y su incapacidad para arbitrar en esta ocasión, seguramente por sus problemas de salud.

Ese mismo año, María se hospedó en Valladolid a espera de poder celebrar las Cortes que nombrasen a los regentes. La reina empezó a causa de sus males, y empezó a preparar su final. Antes de morir, pidió que llevasen a Alfonso XI ante ella, e hizo prometer a los caballeros de Valladolid que protegerían al rey y a su hermana hasta la mayoría de edad de este. Su plan de protección contra los pretendientes a la regencia consistía en repetir la estancia del rey en Ávila, pero en una ciudad distinta.¹³⁸ Con este gesto, la señora de Molina se reafirmó en su preferencia por las ciudades ante la nobleza. La reina falleció el 1 de julio.

2.3. Regencia de Catalina de Lancaster

En el segundo apartado, ya se hizo referencia a la genealogía de Catalina de Lancaster así como a su matrimonio con Enrique III. Cabe decir, que su retrato fue desvirtuado a lo largo de su vida, y los siglos que vinieron después. En *Generaciones y semblanzas* de Fernán Pérez de Guzmán, un contemporáneo de la reina, se la describe como “alta de

¹³⁴ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 256.

¹³⁵ *Ibidem*, 258-261; Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 223-230.

¹³⁶ Carmona Ruiz, *María de Molina*, 268-271, Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 237-238.

¹³⁷ Rochwert-Zuli, “La actuación pacificadora...”.

¹³⁸ Colmeiro y Penido, *Cortes*, Cap. XV, Gaibrois de Ballesteros, *María de Molina...*, 244.

cuerpo, mucho gruesa, blanca y colorada e rubia, y en el talle del meneo del cuerpo tanto parecía hombre como mujer. Fue muy honesta e guardada (...); pero muy sometida a sus privados, (...) vicio común de los Reyes. Ovo una gran dolencia de perlesía, de la qual no quedó bien suelta de la lengua, ni libre del cuerpo”.¹³⁹ Se ha creído que se trata de una descripción peyorativa por resaltar rasgos físicos de la reina alejados del ideal femenino. Pelaz Flores señala cómo estos atributos la alejan de las cualidades físicas que se piden en las *Partidas* para las reinas, aunque señala que sí cumple con la palidez y el cabello rubio.¹⁴⁰ No obstante, la descripción de Catalina parece ser a modo de alabanza. Incluso se excusa la debilidad ante sus privadas, que era uno de los rasgos que más problemas trajo en su regencia. Cabe recordar, que se esperaba en la mujer gobernante fuera varonil. La androginia descrita podría señalar la facilidad de la regente para tener roles masculinos o femeninos, como María de Molina e Isabel *la Católica*. La mayor crítica a Catalina son los problemas físicos que desarrolló por culpa de la perlesía, una enfermedad que sufrió desde el nacimiento de su segunda hija.¹⁴¹ En consecuencia, fue una regente con dificultades físicas, al igual que María de Molina en la minoría de su nieto.

Otro rasgo importante a aclarar de Catalina de Lancaster es su identidad regional. Su tatarabuela, Constanza de Portugal, no había tenido apoyos en el reino por ser extranjera. A pesar de su sangre castellana, Catalina de Lancaster nació en Inglaterra. La mayor parte de su casa estaba formada por ingleses, con excepción de su dama, Juana Martínez. Según algunos autores, procuró no mostrar anglofilia una vez partió a Castilla.¹⁴² No obstante, Catalina se apoyó en sus relaciones familiares, tanto inglesas como castellanas. Por ello, puede ser definida como una reina extranjera, como hace Diana Pelaz,¹⁴³ o una nativa.

Cuando Catalina llegó a Castilla en 1388, se apresuraron en desposarla a pesar de la juventud del novio.¹⁴⁴ Poco después, en 1390, Enrique III sucedió a su padre siendo aún menor de edad. La madrastra del nuevo rey, Beatriz, no recibió los mismos derechos que se daban a las madres biológicas. Tampoco Catalina tuvo ningún papel. Por tanto, fue el Consejo Real el que tuteló al rey niño. La única mujer relevante durante la regencia fue Leonor, reina de Navarra y tía de Enrique, quien representó los intereses de la oposición nobiliaria.¹⁴⁵ Cuando su marido cumplió catorce años en 1393, Catalina empezó a ejercer realmente como reina consorte. Se considera que gozó de gran autoridad en compañía de sus esposos, gracias en parte a sus conexiones con Portugal.¹⁴⁶

En 1405, la reina dio a luz a su tercer vástago, Juan, que desplazó a su hermana mayor en la sucesión.¹⁴⁷ Catalina de Lancaster no tuvo poder sobre su hijo, pues su marido negó todos los nombramientos de su esposa para la casa del heredero.¹⁴⁸ En este caso, la reina

¹³⁹ Fernán Pérez de Guzmán, “Generaciones y semblanzas” en *Centón epistolario del bachiller Fernán Gomez de Cibdareal; y Generaciones y semblanzas del noble caballero Fernán Pérez de Guzmán*, ed. Juan Antonio de Vera y Figueroa (Madrid: D. Gerónimo Ortega e hijos de Ibarra, 1790), 292-293.

¹⁴⁰ Pelaz Flores, *Reinas consortes...*, 57-58.

¹⁴¹ Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, 84.

¹⁴² *Ibidem*, 21, 78; Goodman, *John of Gaunt...*, 365.

¹⁴³ Pelaz Flores, *Reinas consortes...*, 69.

¹⁴⁴ Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XVIII; Echevarría, *Catalina de Lancaster...*, 47.

¹⁴⁵ Para la capacidad de Beatriz y el Consejo Real. Pelaz Flores, *Poder y representación...*, 99. Para el rol de Leonor. Muñoz Fernández, “La mediación femenina...”. Theresa Earenfight afirma erróneamente que Catalina fue regente de Enrique. Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 227.

¹⁴⁶ Earenfight (ed.), *Queenship and Political Power...*, 93.

¹⁴⁷ Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, 217.

¹⁴⁸ Pelaz Flores, *Reinas consortes*, 252.

tenía un mayor papel político que como madre de la familia. Esta confrontación entre Enrique y Catalina sobre la crianza de su hijo afectaría a los inicios de la regencia.

Enrique III murió durante la celebración de las Cortes de Toledo en enero de 1407, en compañía de su hermano Fernando. Muerto el rey, el infante hizo alzar pendón por el nuevo monarca, Juan II, y leer el testamento del finado. Una vez leído, se envió el testamento a Segovia, donde se encontraba Catalina con sus hijos. En este testamento, Enrique III nombraba regentes a Catalina y Fernando, mientras que confiaba la guarda de su hijo a dos nobles ajenos a la Familia Real.¹⁴⁹ Aunque se mostró conforme con las disposiciones para con la regencia compartida, no lo hizo en lo referente a la persona del rey, que reclamaba para sí como madre.

La reina esperó al traslado de su cuñado y las Cortes a Segovia. Allí, los corregentes juraron sus cargos. Tanto las Cortes como Fernando debieron prestar pleito homenaje al rey, a excepción de su madre.¹⁵⁰ Por tanto, los regentes no estaban en igualdad de condiciones. A este respecto, Óscar Villarroel señala la importancia del orden en el que Enrique nombra a sus regentes, que es primero su mujer, y luego su hermano.¹⁵¹ Tras jurar el cargo, Catalina se encerró en el Alcázar de Segovia junto a su descendencia para evitar que la separasen de su hijo. Su decisión fue apoyada por su cuñado, el rey de Portugal, que se ofreció a apoyarla militarmente. Por su parte, Fernando fue ambiguo pues, si bien pareció estar conforme con las acciones de su cuñada, envió a su madrastra, Beatriz, para que la convenciera de salir. A diferencia de María de Molina, Beatriz no supo imponerse sobre su nuera, y hubo de cesar en su intento sin ningún éxito.¹⁵² Esta confrontación muestra cómo el ejercicio de la “reginalidad” era distinto en cada reina, quien podía verse aislada de la vida política, o al menos degradada, si sus planteamientos fracasaban. Finalmente, hubo de aceptarse que fuera Catalina quien cuidase al rey.

Las Cortes debían arreglar otras cuestiones, como la guerra en Granada que habían empezado a preparar Enrique y Fernando. Este punto sería un enfrentamiento constante entre los regentes, pues el infante deseaba aprovechar la situación para engrandecerse a sí mismo,¹⁵³ mientras Catalina mantenía una política de preservación del patrimonio. Con estas motivaciones, la reina quiso frenar la campaña contra Granada que estaba preparando su marido, aunque no encontró apoyos para ello. Resignada, quiso acompañar a Fernando a la batalla. Como hombre, él llevaría el peso militar, mientras que ella se establecería cerca de la frontera. No obstante, se le negó su derecho a asistir por ser el rey demasiado joven para un viaje tan largo. Para permitir la gobernabilidad de ambos, se partió el Consejo Real en dos.¹⁵⁴ El hecho de que Catalina propusiera trasladarse al sur demuestra que tenía intereses políticos, y no solo económicos. Al luchar por la custodia de su hijo, había afianzado la posición hegemónica que los juramentos y las *Partidas* le concedían como madre. Sin embargo, no había podido impedir que Fernando partiera el consejo y, por tanto, más autonomía de la que era de esperar.

¹⁴⁹ Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, 102-107.

¹⁵⁰ Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XX.

¹⁵¹ Óscar Villarroel González, “El alejamiento del poder de Catalina de Lancaster en 1408 y la propaganda del infante Fernando” en *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres. La estela de Cristina Segura*, ed. Pilar Díaz Sánchez y otros (Huelva: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, 2012), 377-378.

¹⁵² Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, 108-109; Muñoz Fernández, “La mediación femenina...”; Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal...*, 133-134.

¹⁵³ Pelaz Flores, *Poder y representación...*, 104.

¹⁵⁴ Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, 109-112.

Como se puede apreciar en *Generaciones*, se construyó un retrato de Catalina como una mujer influenciada por sus privadas. Al inicio de la regencia, la reina contó con el apoyo de Leonor López de Córdoba. Era una mujer vinculada con las élites petristas, a la que Catalina se refería como “madre”. A través de ella, Catalina podía relacionarse con aquellas personas con las que, por su estatus o sexo, no podía reunirse personalmente.¹⁵⁵ Esta privada supondría un problema para Catalina una vez Fernando volviese de la guerra.

Catalina apreció que Fernando había acuñado moneda con una ley inferior a la marcada en la legislación castellana, sin haberlo consultado previamente. El infante ya había previsto el enfado de su cuñada, por lo que difundió el relato de que volvía de Granada para resolver el desgobierno que ella había causado.¹⁵⁶ En las Cortes de Guadalajara de 1408, Catalina denunció la mala administración de su cuñado, mientras que este la acusó de estar mal influenciada por sus consejeros. La disputa entre los regentes fue acrecentándose según se desarrollaron las Cortes, hasta que culminó en un golpe de palacio. Catalina se vio forzada a negociar con Fernando. El infante deseaba mantenerla en la corregencia, pero sin ningún poder. Algunas de las restricciones impuestas a Catalina fueron la expulsión de sus principales partidarios, incluida Leonor López de Córdoba, y la derogación de los juramentos a Catalina. Fernando también quiso controlar el tesoro real, cuya llave tenía la reina, y reunificar el Consejo Real, pero ella solo aceptó no usar el tesoro y no hacer cambios en su consejo.¹⁵⁷ Todas las medidas planteadas por el infante suponían tutelar y aislar a la reina, aunque las más relevantes se vieron frustradas. Curiosamente, en ningún momento se intentó criminalizar o apartar del poder a la reina, que conservaba su papel nominal. En los siguientes años, Fernando pudo actuar libremente. Por ejemplo, en nombre de Castilla, prometió la sustracción de obediencia al antipapa Benedicto XIII.¹⁵⁸ Mientras tanto, Catalina y sus hijos permanecían relegados y vigilados por parientes de Fernando.¹⁵⁹ En un nuevo intento por controlar a la reina, Fernando se alió con Leonor de Córdoba. Tras descubrir la estrategia, Catalina prometió ejecutar a su privada si volvía a la corte.¹⁶⁰ Eso muestra como Catalina mantenía cierta autonomía y áreas de poder, pese al golpe y la vigilancia.

La suerte de la reina viuda cambió en 1410, cuando murió Martín de Aragón, tío de Enrique III. En un principio, Catalina quería postular a su hijo como heredero, aun cuando su cuñado también aspiraba al trono aragonés. Tras sopesar las opciones de su hijo, la reina retiró la candidatura de su hijo para apoyar económicamente y militarmente a su cuñado. Gracias a ella, Fernando consiguió coronarse rey de Aragón en el Compromiso de Caspe de 1412 e imponerse contra el conde de Urgel.¹⁶¹ Con la entronización de Fernando I, Catalina consiguió sacar del reino a un rival político y aseguró para su hija María, casada con el primogénito de Fernando, el título de reina. Sin embargo, Fernando no estaba dispuesto a perder su papel de regente en Castilla. Antes de partir a Aragón, acordó con Catalina la partición del reino entre los regentes por un plazo prorrogable de dos años y medio. Además, encomendó al arzobispo de Toledo que vigilase las acciones

¹⁵⁵ *Ibidem*, 119, 126-129.

¹⁵⁶ Villarroel González, “El alejamiento del poder...”, 381.

¹⁵⁷ *Ibidem*, 386. Earenfight (ed.), *Queenship and Political Power...*, 98; Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, 120-126.

¹⁵⁸ Vicente Ángel Álvarez Palenzuela, *El Cisma de Occidente* (Madrid: Ediciones Rialp, 1982), 228.

¹⁵⁹ Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, 133.

¹⁶⁰ *Ibidem*, 131; Jardín y otros (eds.), *Cartas de mujeres...*, 124. El padre Florez usa este episodio para defender que fue Catalina quien quiso expulsar a Leonor por mala administración desde un principio, y no Fernando. Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 713-115.

¹⁶¹ Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, 146-148, 158-162.

de su cuñada.¹⁶² En cualquier caso, Catalina se despojó de la tutela de Fernando y consiguió una capacidad de decisión similar a la que tenía antes del golpe.

Su mayor oportunidad de mostrar su autoridad se dio con motivo de la celebración del Concilio de Constanza, donde se deseaba acabar con el Cisma de Occidente. Fernando ya había mostrado su interés en sustraer la obediencia a Benedicto XIII años atrás. Sin embargo, en esta ocasión acordó con Catalina que ambos mantendrían su fidelidad al antipapa. A pesar de su acuerdo, las relaciones de cada uno con la Iglesia siguieron estando separadas. Por ello, cuando Segismundo de Luxemburgo visitó a Fernando en 1415 a fin de acordar su postura, acudieron dos delegaciones en nombre de Castilla, una por regente.¹⁶³ En esta reunión, Fernando se comprometió en nombre de Castilla y Aragón a romper con el Papa Luna. Como recompensa, Segismundo le prometió el control de la nación española en el concilio.¹⁶⁴ Catalina no se plegó a la decisión de su cuñado y mantuvo su obediencia, e intentó convencer a su sobrino, Enrique V de Inglaterra, de que la apoyase. Al ver su postura como un peligro, los delegados conciliares intentaron que cambiase de parecer. Tras paralizar el Concilio de Constanza durante medio año, Catalina aceptó enviar embajadores a cambio de que la presidencia de la nación la ostentara Castilla.¹⁶⁵ Esta fue la única victoria de Catalina contra su cuñado, muerto para entonces.

En 1416, mientras los delegados conciliares aguardaban, Fernando I murió cuando se dirigía a Castilla. La muerte del rey de Aragón hizo de Catalina la única regente. Nadie quiso disputarle la regencia, ni la nobleza, ni los infantes de Aragón, aunque ambos lados se unieron para provocar una crisis interna que obligó a la reina a ceder la guarda del rey a los designados por Enrique III para ese propósito. También obligaron a Catalina a expulsar de la corte a Inés Torres, su privada desde la marcha de Fernando a Aragón, cuya labor consistía más en entretenerla que en ayudarla a gobernar.¹⁶⁶ La ausencia de Inés estaba planeada para ser temporal,¹⁶⁷ por lo que podemos suponer que Catalina pensaba imponerse a la nobleza, aunque al final fue permanente.

La enfermedad que acusaba la reina desde hacía años acabó con ella en 1418. Earenfight ha señalado que no pudo gobernar por no tener suficiente autoridad o soporte institucional.¹⁶⁸ Sin embargo, se ha mostrado en este trabajo cómo consiguió mantener áreas de poder en las peores circunstancias. Jamás se cuestionó su título de regente, aunque sí su capacidad. Además, una vez asentado Fernando como rey de Aragón, pudo resaltar como figura política en el Concilio de Constanza, un evento de relevancia continental, y gobernar, aunque enfrentada a los nobles, durante sus últimos dos años de vida.

¹⁶² Earenfight (ed.), *Queenship and Political Power...*, 99-100.

¹⁶³ Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, 169. Luis Suarez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1490)* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960), 59, 75-76.

¹⁶⁴ Entiéndase nación como la agrupación de delegados provenientes de los reinos peninsulares, y no con su significado decimonónico. Álvarez Palenzuela, *EL Cisma de Occidente*, 275-277.

¹⁶⁵ Álvarez Palenzuela, *El Cisma de Occidente*, 287-288. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma...*, 96-98.

¹⁶⁶ Álvarez Palenzuela, *EL Cisma de Occidente*, 86-87. Echevarría Arsuaga, *Catalina de Lancaster...*, 137-138, 191-193.

¹⁶⁷ Jardin y otros (eds). *Cartas de mujeres...*, 222.

¹⁶⁸ Earenfight (ed.), *Queenship and Political Power...*, XXIV.

3. La mujer como reina propietaria

3.1. El papel de la soberana. Poder y capacidad

Este primer apartado tiene como finalidad introducir aquellos aspectos en los que hemos de prestar atención a la hora de tratar los reinados y las pretensiones individuales que veremos a continuación. Dentro de la lucha por el poder, había distintos aspectos que usaban las reinas propietarias, y que las diferenciaban de las consortes y, algunas veces, de las regentes. Hemos de recordar que las reinas debían ser preferiblemente casadas, y no viudas o solteras, como Urraca y Berenguela. Por tanto, no gozaban de la libertad que tenían las regentes por carecer de esposo.

La cuestión del “rey consorte” es uno de los ejes fundamentales de este apartado. Se trata de un aspecto poco tratado del gobierno femenino, salvo por ciertos autores, como Elena Woodacre o Theresa Earenfight, o casos muy concretos, como el de los Reyes Católicos. En casos normales, el hombre gobernaba, y la mujer tomaba un rol concreto como miembro de la Familia Real. Esta visión organicista de la reina como un órgano más de la Corona se traduce en la expresión “reinante en uno” que se usó en Castilla, y que ha sido estudiada en profundidad por Pelaz Flores.¹⁶⁹ Cuando la reina era mujer, sin embargo, no se esperaba que el hombre tuviera un comportamiento femenino, ni que aceptase de buen agrado ocupar el papel familiar que tenía la mujer. Esta cuestión tendía a dificultar las relaciones personales y políticas del matrimonio y, consecuentemente, volviendo aún más inestable el gobierno femenino.

Una de las principales líneas en la que tendía a primar el sexo era el mando militar. Según Georges Duby, el despojo del mando militar a las mujeres las convertía en víctimas con reinados nominales. Esta línea ha sido ampliamente estudiada en la historiografía inglesa con respecto a las nobles anglonormandas.¹⁷⁰ En Castilla, tampoco se esperaba que la mujer tomase un rol militar, a pesar de aparecer referentes como Juana de Arco y poder reinar. Algunas reinas se saltaron estos precedentes como Sancha, como se dijo, una reina consorte con amplísimos poderes; Berenguela; María de Molina, ya mencionada; y Juana Manuel, esposa de Enrique II. Excepto en los casos de María y Juana, estas reinas se dedicaban a reunir y abastecer tropas, así como aconsejar con cierta distancia.¹⁷¹ Por tanto, encontramos en el mando militar una brecha que vuelve difusos los roles de propietaria y consorte.

En realidad, muchos consortes aspiraban a cogobernar con sus mujeres, como veremos en todos los casos castellanos. En algunos reinos, como Nápoles, se intentaba evitar la coronación del rey a fin de no concederle la propiedad del reino. Otro extremo sería Jersusalén, donde se normalizó el papel del marido de la reina. Este fue el caso de la reina Melisenda, que solo gobernó muerto su esposo, y la reina Sibila, cuyo marido permaneció en el trono tras su muerte por haber sido cogobernante.¹⁷² En el caso de Castilla, no se debatió en ningún momento que la propiedad del reino era para la heredera, pese al poder que tuviera el consorte. Tal fue el caso del compromiso de Berenguela de Castilla con Conrado Hohenstauffen, a quien se le reconoció como futuro rey mientras

¹⁶⁹ Pelaz Flores, “*Reynante(s) en vno? ...*”, 851-853; Pelaz Flores, *Reinas consortes...*, 31-33.

¹⁷⁰ Barton, “Las mujeres nobles...”, 53-54.

¹⁷¹ Pelaz Flores, *Reinas consortes...*, 220-222. Weisberger (ed.), *Queen Isabel I...*, 109-110. El padre Florez afirma que estas funciones se deben a la ausencia del varón, y no a la posición de la mujer. Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo I, 152.

¹⁷² Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 171; Woodacre, “Questionable Authority...”, 391-398.

estuviera casado con Berenguela.¹⁷³ Debido al poder que podía llegar a ostentar el marido de la reina, este debía ser escogido con mucha cautela. En los acuerdos previos al matrimonio, solía detallarse qué papel tendría el consorte. Este marido solía ser un rey extranjero, para evitar enfrentamiento entre facciones nobiliarias. Sin embargo, un consorte foráneo podía suponer un riesgo si beneficiaba a su reino de nacimiento por encima del de su esposa.¹⁷⁴

Con respecto a los compromisos matrimoniales de las reinas propietarias, estos fueron habituales en la corona de Navarra, donde gobernaron cuatro mujeres durante la Baja Edad Media. Cuando Blanca I (1425-1441) se casó con el futuro Juan II de Aragón, basaron su contrato matrimonial de los acuerdos en los bisabuelos de ella, Juana II y Felipe III (1328-1343/1349). Según dichos contratos, el rey tenía derecho a intervenir, pero no a suceder o suplantar a su esposa. Tampoco podía beneficiar a los naturales de su reino de origen. No obstante, en el caso de Blanca y Juan, el acuerdo no se cumplió. Pese a que casi todas las órdenes en Navarra eran emitidas por la reina, era su esposo el que figuraba primero en la intitulación, usando los títulos navarros y aragoneses, mientras que su esposa era referida como “reina y heredera”. Para los demás títulos, Blanca usaba duquesa, condesa, etc. de “dichos títulos”. Por tanto, se la restaba valor en su propio reino. Una vez muerta, su esposo continuó reinando en Navarra el resto de su vida, como si él hubiera sido el propietario. Con esto en mente, Isabel I de Castilla, Catalina II de Navarra y María I de Inglaterra hicieron acuerdos similares con sus esposos, aunque previnieron en ellos que sus maridos acaparasen el trono como en el caso de Blanca.¹⁷⁵

Había otras labores que solo debía ostentar el gobernante, como la acuñación de moneda. Entre las mujeres bajo cuyos nombres se acuñaron moneda se encuentran la reina Urraca de León y la reina Beatriz, pretendiente al trono de Portugal.¹⁷⁶ Como crítica a esta afirmación, puede señalarse que se podía acuñar moneda a nombre de otra persona. En consecuencia, la acuñación mostraba quién tenía el gobierno nominal, pero no siempre el fáctico.

Por último, cabe señalar el componente jurídico entre las capacidades de la reina. Por un lado, la capacidad de la reina como ejecutora de la justicia fue un gran problema en tiempos de Isabel *la Católica*. Su marido, Fernando, protestó, acusando a que la justicia era un atributo masculino.¹⁷⁷ De nuevo, entra en valor la línea difusa de las funciones de la soberana y el consorte. Por otro lado, la reina podía adquirir nuevos derechos jurídicos al subir al trono. En Nápoles, Juana II adoptó a Alfonso V de Aragón,¹⁷⁸ algo que el derecho romano no permitía hacer a una mujer. Este último caso nunca tuvo que aplicarse en Castilla, puesto que sus cuatro reinas fueron sucedidas pacíficamente por sus hijos, y no hizo falta este tipo de concesiones similares. Sin embargo, todas ellas controlaban libremente su patrimonio, y decidían sobre sus reinos o pretensiones, excepto Constanza, duquesa de Lancaster, quien renunció junto a su marido tanto a Portugal como a Castilla.

¹⁷³ Fuente Pérez, *Reinas Medievales...*, 201.

¹⁷⁴ Woodacre, “Questionable Authority...”, 378-379.

¹⁷⁵ *Ibidem*, 382-384. Sobre la intitulación de Blanca y Juan, Iñigo Artoz de Mendizábal, “Algunas consideraciones sobre la cancillería de la reina Blanca de Navarra (1425-1441)”, *Miscelánea Medieval Murciana* 29-30 (2006): 27-29.

¹⁷⁶ Pelaz Flores, *Reinas consortes...*, 186.

¹⁷⁷ Ohara, “La formación de la memoria...”, 115.

¹⁷⁸ Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 9.

3.2. La pretensión de los duques de Lancaster

La primera mujer que aspiró a gobernar tras Berenguela fue Constanza, duquesa de Lancaster. Era hija de Pedro I *el Cruel*, que fue derrocado por su hermano Enrique. En consecuencia, Constanza y sus hermanas no heredaron el trono.

Muerto su hijo varón, Pedro había nombrado heredera su primogénita, la infanta Beatriz, que desapareció de la Historia en el mismo momento de su padre.¹⁷⁹ Exiliado de su reino, el rey Pedro había previsto la pérdida de su heredera, y convocó las Cortes de Burbierca (Aragón) de 1363. En ellas, no solo hizo reconocer a Beatriz como heredera, sino también a sus hermanas, Constanza e Isabel como posibles sucesoras en caso de que la primera muriera sin descendencia.¹⁸⁰ Por tanto, dejó una línea de sucesión femenina bien definida.

Cuando Pedro murió en 1369, Constanza e Isabel se encontraron indefensas ante su tío, Enrique II, y sus aliados franceses. En busca de protección, Constanza renovó la alianza de su padre con Inglaterra mediante su matrimonio con Juan de Gante en 1371. El nuevo consorte era hijo del rey inglés, y servía a su padre como lugarteniente de Aquitania. Al año siguiente, Isabel se casó con Edmundo de Langley, hermano de Juan.¹⁸¹

A cambio de esta protección, Juan de Gante conseguía intitularse rey de Castilla, y tomó las armas del reino como si fueran las suyas.¹⁸² Por tanto, seguía la costumbre inglesa, según la cual la mujer tenía el derecho, pero era el marido el que ostentaba el poder por ella. Durante la reclamación de Juan al trono de su suegro, él llevó el peso fáctico, aunque reconoció en todo momento a Constanza un papel importante. Por un lado, un papel ceremonial junto a su esposo, o incluso en solitario. Ejemplo de esto último fue la entrada de Constanza en Londres el 10 de febrero de 1372, cuando el príncipe de Gales y los magnates de la ciudad la recibieron como reina. Para este momento, ya se había reconocido el derecho de Juan a gobernar con su mujer.¹⁸³ Este papel de Constanza se puede apreciar en las monedas que acuñó Juan de Gante como rey. Se trataban de reales con las armas de Castilla en el anverso y el monograma IL, las iniciales de Juan, en el reverso. En vez de ser emisora, Constanza aparecía en las leyendas, como la hija del rey para la que se pedía justicia.¹⁸⁴ Por otro lado, la duquesa tuvo gran repercusión en la reclamación castellana. Además de la intervención diplomática al final de la disputa, mencionada en el primer apartado, formó parte del consejo de su marido. Cabe destacar que no fue la única con el poder de negociar en nombre de su marido.¹⁸⁵

Además de varios ingleses, los duques contaron con varios consejeros y representantes de origen castellano. Se trataba de petristas, muchas veces influyentes en Portugal, que habían viajado a Inglaterra, y habían formado una corte entorno a

¹⁷⁹ Cada autor da un destino distinto a la heredera de Pedro I. Unos dicen que renunció e ingresó en un convento. Cernedas Martínez y García Fernández (eds.), *Reinas e infantas...*, 420; Segura Graiño, "Las mujeres y la sucesión...", 207. Otros dicen que murió. Echevarría, *Catalina de Lancaster...*, 14.

¹⁸⁰ Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XVI.

¹⁸¹ Echevarría, *Catalina de Lancaster...*, 14-15; Goodman, *John of Gaunt...*, 48, 51.

¹⁸² Goodman, *John of Gaunt...*, 112. Además del título de rey, Juan de Gante era referido como *monsieur D'Espagne*. Pío Beltrán Vilalgrasa, "Monedas castellanas de Juan de Gante, duque de Lancaster" en *Obra completa Vol. 2, Numismática de la Edad Media y los Reyes Católicos*, (Zaragoza: Departamento de Prehistoria y Arqueología-Facultad de Letras, 1972), 100.

¹⁸³ *Ibidem*, 49.

¹⁸⁴ Beltrán Vilalgrasa, "Monedas castellanas...", 97, 102-104.

¹⁸⁵ Goodman, *John of Gaunt...*, 314-315; Cernedas Martínez y García Fernández (eds.), *Reinas e infantas...*, 420.

Constanza. Entre estos cortesanos, destacaba Juan Guitérrez, embajador de Pedro I en Inglaterra, además de encargado de explicar los suarios derechos de Constanza al parlamento inglés. Otros componentes eran Fernando de Castro, Juan Fernández de Aderio, Fernán Rodríguez de Aza y Fernán Alfonso de Zamora. Este grupo era llamado los *empergilados* por los Trastámara.¹⁸⁶

Fuera de la política, el matrimonio parecía estar mal avenido. Constanza centraba sus atenciones en los asuntos ibéricos, mientras que Juan repartía su tiempo entre unas aspiraciones más amplias y su amante, Catherine Swynfort, con quien se casaría una vez muerta Constanza.¹⁸⁷ Por tanto, fue un matrimonio por conveniencia, basado en una causa muy concreta. Por ello, Constanza no necesitaba mostrar interés en los asuntos ingleses o franceses que rodeaban a su marido, a diferencia de una consorte al uso. Su comportamiento era el de una gobernante en el exilio, pese a ser también miembro de la Casa de Plantagenet por matrimonio.

Juan de Gante lideró dos campañas para reclamar el trono de Castilla. En 1373, desembarcó en Calais con intención de ir a Castilla por tierra. Hubo de volver a Inglaterra en 1374, pues Aragón y Francia prefirieron mantener su alianza con Enrique II. Una vez fracasada la campaña en 1375, Enrique II ofreció una paz duradera a cambio de que los Lancaster renunciaran a sus derechos. El duque se negó, de modo que solo consiguió una paz de dos años.¹⁸⁸ El siguiente intento no fue una campaña de Juan, sino una campaña portuguesa con participación de Edmundo. El hermano de Juan, quien aspiraba a ser señor de Vizcaya y de Molina, llegó a un acuerdo con el portugués. Según este trato, el primogénito de Edmundo se casaría con la infanta Beatriz de Portugal, y reinarían juntos una vez muerto el padre ella. Este conflicto, acontecido entre 1381 y 1382, tampoco tuvo éxito. Los ingleses hubieron de retirarse, mientras que Beatriz fue desposada por Juan I, hijo de Enrique II.¹⁸⁹ La última campaña de Juan de Gante tuvo lugar en 1386, tras la derrota de Juan I y Beatriz contra Juan de Avis. En el apéndice sobre los precedentes históricos, ya tratamos esta guerra y la claudicación de los Lancaster mediante el Tratado de Bayona de 1388. Por tanto, se procederá a tratar lo que implicaba este tratado para Constanza.

Las cuantiosas rentas que se concedían a la duquesa implicaban los importantes señoríos de Guadalajara, Olmedo, Medina del Campo y Huete. Las compensaciones por Bayona tuvieron una fuerte repercusión económica para Juan I, que hubo de moderar los gastos y pedir pagos en las Cortes de Briviesca de 1387 para poder afrontarlas.¹⁹⁰ Esta riqueza revela el valor que tenía la acción de Constanza, así como cierto reconocimiento a su causa. La duquesa jamás tuvo presencia institucional en su reino natal, aunque pudo haber tenido cierta influencia a través de la casa de su hija Catalina. Cabe decir que Juan de Mayorga, mayordomo de la futura reina, era también el encargado de gestionar las propiedades de Constanza.¹⁹¹ Por tanto, existía una unidad entre madre e hija con respecto a la representación de su familia. Esto podría enlazarse por las vinculaciones de Catalina con el petrismo, continuadas por sus hijos.

¹⁸⁶ Echevarría, *Catalina de Lancaster...*, 16.

¹⁸⁷ Goodman, *John of Gaunt...*, 49-50.

¹⁸⁸ Echevarría, *Catalina de Lancaster...*, 16; Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal...*, 65.

¹⁸⁹ Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal...*, 75-77, 83. Para la pretensión de Edmundo sobre Vizcaya y Molina. Goodman, *John of Gaunt...*, 274.

¹⁹⁰ Para las propiedades de Constanza. Pelaz Flores, *Poder y representación...*, 99. Para las cortes de Briviesca. Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XVIII.

¹⁹¹ Echevarría, *Catalina de Lancaster...*, 51.

Constanza de Castilla murió en Inglaterra en marzo de 1394, un año después de que su yerno empezara su reinado efectivo.

3.3. Las disputas sucesorias y de poder en torno a Isabel I

En los dos siguientes apéndices, se tratará un mismo conflicto desde dos puntos de vista, el de los Reyes Católicos y el de Juana *la Beltraneja* y Alfonso *el Magnánimo*. En primer lugar veremos en punto de vista de Isabel y Fernando para mostrar el origen del conflicto, la defensa de Isabel y su matrimonio con Fernando.

Isabel era hija del segundo matrimonio de Juan II de Castilla con Isabel de Portugal. Quedó huérfana de padre en 1454, cuando tenía tres años. Por este motivo, se crio lejos de la corte, bajo la tutela de la reina viuda y de Gonzalo Chacón. Isabel recibió una buena educación, aunque carente de formación suficiente en latín y gramática. El poco interés en estas materias se debía a la escasa probabilidad de que Isabel, con dos hermanos varones, pudiera heredar el trono por derecho.¹⁹²

La infanta y su hermano menor, Alfonso, fueron llamados a la corte en 1462 por su medio hermano, Enrique IV, quien esperaba un heredero. El rey no había mostrado especial atención por los hijos de su madrastra, a quienes había despojado de parte de sus rentas que les habían sido concedidos por Juan II; además del maestrazgo de Santiago.¹⁹³ El trato recibido, así como su posición en la sucesión, pudo haber supuesto un problema para el vástago del rey, como sucedió finalmente. Este heredero sería la infanta Juana.

Enrique IV era un rey polémico. En las *Coplas de Mingo Revulgo*, una obra satírica, se acusa a Candulo, alter ego del rey, como un hombre negligente, incompetente, derrochador, ambivalente con respecto a la religión y homosexual. Una de las principales críticas se debía a su fascinación por el mundo musulmán, que usó el marqués de Villena para acusarle de intentar convertirle al islam.¹⁹⁴ Además, su vestimenta, adecuada a este interés, sirvió para acusarle de afeminado.¹⁹⁵ El descontento popular desencadenó en la Farsa de Ávila el 5 de junio de 1465. Se trató de una ceremonia en la que se destronó a una efigie de Enrique IV y consolidó la pretensión al trono del infante Alfonso. Varios nobles se reunieron en torno al hermano de Isabel para quejarse de las mercedes a personas humildes, la falta de convocatorias de Cortes y los rumores sobre la relación conyugal de los reyes. También acusaron al monarca de conspirar contra la vida de Alfonso e Isabel. Por su parte, ella mostró una postura ambigua, pues impidió que la rebelión de Alfonso, a quien era más afín, llegase a la corte.¹⁹⁶

El infante Alfonso murió inesperadamente en 1468. Dejaba a su hermana una causa decadente, con menos aliados de los que él contaba. Isabel decidió continuar con la pretensión de su hermano, aunque con el objetivo de incluir su aspiración en la legalidad. Esto pasaba por volver a reconocer a Enrique como rey. Por ello, Isabel se apresuró en escribir a sus aliados para informarles de que solo aspiraría a ser la heredera, aunque

¹⁹² Azcona, *Isabel la Católica...*, 29-30, 78-79; Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 234.

¹⁹³ Miguel Ángel Ladero Quesada, "1462: Un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla", *La España Medieval* 14 (1991): 260-261.

¹⁹⁴ Mackay. "Ritual and Propaganda...", 5-6, 13. En la Castilla bajomedieval, era habitual realizar acusaciones de homosexualidad con el fin de difamar al adversario. Por tanto, no se puede conocer la orientación sexual de Enrique IV basándose en ellas. Villarroel González, *Juana la Beltraneja...*, 41-43.

¹⁹⁵ Aram, *La reina Juana...*, 37.

¹⁹⁶ Azcona, *Isabel la Católica...*, 90-91, 104-105. La palabra "Farsa" no era usada en aquella época. Mackay. "Ritual and Propaganda...", 5-6, 12.

algunos de ellos intentaron que se proclamara reina.¹⁹⁷ Con estas condiciones, Enrique acordó la paz con su hermana en los Pactos de Guisando. Además de ser heredera, Isabel recibió algunas propiedades importantes como Mediana de Campo, Molina y Huete, asentamientos que habían pertenecido a las Lancaster tiempo atrás. Enrique también salió beneficiando de los pactos, pues no se mencionaron ni a Juana ni las acusaciones de impotencia u homosexualidad.¹⁹⁸ El acuerdo pudo haber sido afianzado durante las Cortes de Ocaña de 1469, donde Isabel habría sido jurada como heredera. A esta duda, Shima Ohara apunta a que nunca se dice que fuera jurada en las Cortes.¹⁹⁹ Por tanto, podría haberse tratado de un acto privado, con afines a Isabel, mientras se celebraban Cortes, y no un acto oficial. Isabel recordaría estos momentos cuando volviera a enfrentarse a Enrique, pues le reprochó que no quiso tomar el título de reina mientras pudo.²⁰⁰

En Guisando, Isabel se comprometió a casarse con la bendición de su hermano. Sin embargo, sus aliados tenían su propio candidato para el matrimonio. Años atrás, Enrique había intentado casar a su hermana con su cuñado, Alfonso V de Portugal para mejorar su posición contra el infante Alfonso. En septiembre de 1465, la esposa de Enrique IV había llegado a un acuerdo con su hermano con respecto a las condiciones del matrimonio de Isabel, aunque este no había llegado a celebrarse. Para Enrique, el compromiso nunca dejó de ser beneficioso, en 1469 para alejar a su hermana de Castilla, y dar una oportunidad a Juana de reinar; y en vida de Alfonso para debilitar la posición de Juan II de Aragón.²⁰¹ Muerto Fernando de Antequera, su familia había seguido rivalizando con la rama principal de los Trastámara. En consecuencia, existía una peligrosa facción “aragonista” con gran capacidad de desestabilización. Dentro de esta facción se encontraba Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, cercano a Isabel y su hermano. Con ayuda de este grupo, el rey aragonés había intentado a casar a sus hijos menores, Fernando y Juana, con los hermanos de Enrique IV, sin demasiado éxito. Cuando la causa fue heredada por la princesa, los “aragonistas” permanecieron a su lado, con Fernando aún como pretendiente.²⁰² Por tanto, había dos opciones claras, la que convenía al rey y la que convenía a Isabel, además de otras menos relevantes, como la del duque de Guyena.²⁰³

Como le aconsejaron sus afines, Isabel decidió casarse con Fernando de Aragón ese mismo año.²⁰⁴ Con su matrimonio, además de una alianza tanto interior como exterior, neutralizaba la posibilidad de que Fernando o su padre reclamasen el trono. En ese momento, solo se valoraba la posibilidad de que reinase una mujer, Juana o Isabel. Sin embargo, muerto Alfonso, Juan II de Aragón y su hijo eran los primeros herederos por línea patrilínea legítima. Aunque esto no hubiera debido importar en Castilla, donde las mujeres podían reinar, el tiempo demostraría su trascendencia.

Como consecuencia de la boda, se desarrolló una gran actividad tanto por parte de Enrique como de su hermana. Isabel deseaba reconciliarse con su hermano, sin tener en

¹⁹⁷ Tarsicio de Azcona, *Juana, mal llamada la Beltraneja. Hija de Enrique IV de Castilla y su exilio en Portugal (1462-1530)* (Madrid: La Esfera de Libros, 2007), 66; Azcona, *Isabel la Católica...*, 109; Jardín y otros (eds.), *Cartas de mujeres...*, 352.

¹⁹⁸ Óscar Villarroel González, *Juana la Beltraneja. La construcción de una ilegitimidad* (Madrid: Sílex, 2014), 132-133; Azcona, *Isabel la Católica...*, 111-113; Ohara, “La propaganda política...”, 71.

¹⁹⁹ Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XXI.; Ohara, “La propaganda política...”, 233.

²⁰⁰ Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 794.

²⁰¹ María Isabel del Val Valdivieso, *Isabel de Castilla (1401-1504)* (Madrid: Ediciones del Orto, 2004), 19-20; Azcona, *Isabel la Católica...*, 87, 101-102.

²⁰² Ohara, “La propaganda política...”, 86-87. 92-93.

²⁰³ Azcona, *Isabel la Católica...*, 119.

²⁰⁴ *Ibidem*, 117-118.

cuenta que había roto los Pactos de Guisando, mientras que él buscaba afines con los que impugnar el acuerdo en base al matrimonio no consentido. Sin embargo, el rey evitó hacer una ruptura oficial por el embarazo de Isabel. Se barajaba la posibilidad de que el bebé, de ser un niño, podría casarse con Juana y zanjar la disputa sucesoria del mismo modo que hicieron Juan I y los Lancaster. En 1470, nació Isabel de Aragón y Enrique convocó las Cortes de Val de Lozoya para desheredar a su hermana por no tener permiso para casarse, y con el agravante de hacerlo con un extranjero.²⁰⁵

Al año siguiente, Isabel publicó la *Autodefensa*, una carta pública en la que abordó las dudas sobre la capacidad productiva de Enrique, sus derechos al trono, y los acuerdos a los que llegaron en Guisando. Además, le acusó de ser un rey injusto, pues había roto los pactos alcanzados y había despojado a su madrastra de Arévalo, su villa más importante.²⁰⁶ Las quejas sobre los posibles abusos de Enrique IV para con su hermana revestían de mayor gravedad por tratarse de un rey, de quien debía emanar la justicia. Sin embargo, no hubo en ningún momento amenaza de que pudiera ocurrir una nueva Farsa. Otra respuesta de Isabel a las Cortes de Val de Lozoya fue la de acuñación de moneda en la ceca de Ávila. Las piezas siguieron el modelo impuesto por Enrique, con la diferencia de que incluían una “P” acompañada de una “I” o un punto para marcar que estaban acuñadas por la princesa heredera.²⁰⁷ En todo momento, había una insubordinación leal. Isabel y Fernando no querían rivalizar con Enrique, al menos en la teoría, sino con su hija. En realidad, desde el momento en que volvió a reconocer a su hija, Enrique se había puesto de parte de Juana y, por tanto, estaba enfrentado a su hermana. En 1474, el rey y su hermana se reconciliaron, aunque ambos se mantuvieron firmes sobre la sucesión.²⁰⁸

La noche del 11 de diciembre de ese mismo año, Enrique murió. Los consejeros de Isabel opinaron que debía aguardar a la resolución del conflicto y no hacer nada. Sin embargo, ella adelantó todo lo posible los funerales de su hermano para poder formalizar la transición de la corona cuanto antes. El 13 de diciembre, Isabel se proclamó reina en una modesta ceremonia con pocos testigos de renombre. Basó su derecho en los Pactos de Guisando y la ausencia de testamento de Enrique.²⁰⁹

La facción “aragonista”, incluido Carrillo, no estaba conforme con los modos de la reina en su proclamación. Como ya se mencionó, hizo desfilar ante ella la espada de la justicia como propietaria del reino. Esto no sentó bien al entorno de Fernando, que esperaba que el rey gobernase. No había un consenso sobre el por qué debía gobernar él en vez de su esposa. Unos abogaban por sus derechos patrilineales, mientras que otros hablaban solo de ceder el gobierno, y no mencionaban a quién correspondía la Corona. En cualquier caso, estaban influenciados por las tradiciones aragonesas.²¹⁰ El más crítico con Isabel fue el cronista Alonso de Palencia. El autor reprobó la proclamación porque daba a la reina el papel principal en el ejercicio del poder. No obstante, no la culpa a ella, sino que la tacha de ser tan bondadosa como influenciable, rodeada de conspiradores

²⁰⁵ Es posible que Isabel no tuviera muchas esperanzas en reconciliarse con su hermano, ya que pidió a su suegro que le mandase lanzas. *Ibidem*, 120-125; Jardín y otros (eds.), *Cartas de mujeres...*, 349, 353.

²⁰⁶ Azcona, *Isabel la Católica...*, 126-127; Villarroel González, *Juana la Beltraneja...*, 151-156.

²⁰⁷ José María de Francisco Olmos, “La moneda de Isabel la Católica, un medio de propaganda política” en *III Jornadas científicas sobre documentación en época de los Reyes Católicos*, dir. Juan Carlos Galende Díaz (Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2004), 41-43.

²⁰⁸ Val Valdivieso, *Isabel de Castilla...*, 23.

²⁰⁹ Azcona, *Isabel la Católica...*, 141-144; Azcona, *Juana, mal llamada la Beltraneja...*, 105.

²¹⁰ Segura Graiño, “Las mujeres y la sucesión...”, 211; Val Valdivieso, *Isabel de Castilla...*, 26-27.

contarios a Fernando.²¹¹ Esta denuncia se asemeja a la de Fernando de Antequera sobre su cuñada Catalina, que supuestamente también estaba a merced de sus consejeros. La presión obligó a Isabel a negociar con su esposo en la Concordia de Segovia de 1475.

Partieron de los pactos matrimoniales firmados en Cervera. En ellos, Isabel salía beneficiada, ya que se reservaba el derecho a nombrar cargos, recibir los juramentos y declarar la guerra. Por su parte, Fernando podía salir en la intitución junto a su esposa, pero a cambio debía de aportar apoyo militar y permanecer en Castilla.²¹² Fernando no estaba de acuerdo con esto porque se le trataba como el consorte que era, mientras que Isabel quería mantenerlo lo máximo posible para reafirmar su posición como propietaria.²¹³ Finalmente, acordaron nombrar juntos a los cargos, e impartir justicia por separado. Además, la reina mantuvo el privilegio de recibir juramentos y administrar los fondos. Con respecto a los documentos, Fernando apareció el primero en la intitución, pero el primer y cuarto cuartel de su escudo serían los de Isabel.²¹⁴ Pelaz Flores considera que esto supuso la culminación de la fórmula “reinante en uno”, mientras que Earenfight cree que las funciones de los Reyes Católicos no pueden dividirse como de rey o reina.²¹⁵

Se ha interpretado que Fernando se comprometía a ceder su reino a Isabel, como ella hacía con el suyo.²¹⁶ No podría ser una realidad en el momento de la firma dado que el padre de Fernando seguía vivo. En cualquier caso, la acuñación de monedas muestra una realidad distinta. En 1475, la reina ordenó que la acuñación de monedas siguiera los estándares heráldicos de la Concordia. Según la moneda, sus escudos aparecen juntos, fusionados, o en distintas caras de la moneda. Solo en el castellano, donde salen sus bustos, se omitían las armas de Aragón. De todos los anversos con la imagen de los monarcas, el más representativo era la dobla de oro. En ella, los reyes aparecen de cuerpo entero. Isabel representa el poder supremo portando el trono, al tiempo que Fernando representa el militar con la espada. Como rey de Aragón, Fernando no ordenó que su esposa saliera en las monedas, salvo una serie de reales de plata con los bustos de ambos y sus armas en cuartelado.²¹⁷ Probablemente, el poder de Isabel en Aragón era distinto al de su marido en Castilla. Podría asemejarse con el de otras consortes con funciones de lugarteniente.

La confrontación con los “aragonistas” no solo involucró a la reina, sino a su heredera. Cuando llegó al trono, Isabel aún no tenía hijos varones, por lo que hizo jurar a su hija como heredera. Esto enojó al propio rey de Aragón. Isabel había mantenido en todo momento que defender el derecho femenino era también estabilizar la posición de su primogénita. Por su parte, Fernando testó en aquellos años a favor de su hija, aunque en él defendía que no heredase Aragón.²¹⁸ La princesa Isabel no tuvo los mismos problemas cuando, muerto su hermano, volvió a ser heredera de Castilla, y esta vez de Aragón.²¹⁹

²¹¹ Jardín y otros (eds). *Cartas de mujeres...*, 356; Ladero Quesada, “Isabel la Católica...”, 242; Nieto Soria, “Ser reina...”.

²¹² Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 796-797.

²¹³ Nieto Soria, “Ser reina...”.

²¹⁴ Azcona, *Isabel la Católica...*, 146-148; Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 800.

²¹⁵ Pelaz Flores, “‘Reynante(s) en vno’...”, 857-858. Para la opinión de Earenfight. Weisberger (ed.), *Queen Isabel I...*, 13-14.

²¹⁶ Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 812; Segura Graiño, “Las mujeres y la sucesión...”, 212.

²¹⁷ Francisco Olmos, “La moneda de Isabel...”, 53-57.

²¹⁸ Para el enfado de Juan II y el testamento de Fernando. Azcona, *Isabel la Católica...*, 148, 210. Para la defensa de Isabel. Segura Graiño, “Las mujeres y la sucesión...”, 212.

²¹⁹ Azcona, *Isabel la Católica...*, 524-525.

Portugal defendió los derechos de la hija de Enrique IV hasta 1479, cuando se firmaron el Tratado de Alcaçovas-Toledo y las Terceiras de Moura. En estas últimas, se trató el destino de la infanta Juana. Desde Lisboa, se esperaba que un enlace entre la pretendiente y el hijo de los Reyes Católicos pudiera arreglar la cuestión sucesoria. Sin embargo, la *Reina Católica* insistía en que debía ingresar en un convento en Castilla. Según Bethany Aram, esta fijación se hubiera debido a la débil posición de Isabel como reina.²²⁰ Finalmente, se dio a elegir a Juana entre esperar a que el príncipe, entonces de un año, cumpliera catorce para que este decidiera si la tomaba por esposa, o ingresar en un convento de su elección en Portugal. En cualquiera de los casos, Juana debía renunciar a sus derechos dinásticos. Con la decisión de su sobrina de ingresar en un convento, Isabel pudo afianzarse en el trono.²²¹

La reina murió el 26 de noviembre de 1504. En su testamento, reconocía la capacidad de las mujeres a gobernar, así como el de sus maridos a ser más que consortes. Declaró que sus herederos debían ser su hija Juana y, solo por matrimonio, su yerno Felipe. Su viudo, lejos de acaparar el trono, dejó de utilizar el título de rey de Castilla para ser “gobernador y administrador” del reino en nombre de la nueva soberana.²²² Sus últimas voluntades muestran el papel que reservaba Isabel al marido. Por ser hombre, disfrutaba de la ventaja de ser cogobernante en virtud del matrimonio. Sin embargo, mientras que las reinas consortes seguían utilizando su título regio pese a perder a sus maridos, los viudos debían renunciar a él.

3.4. La pretensión de la infanta Juana y Alfonso V de Portugal

Antes de hablar de la sucesora de Isabel, conviene tratar a su tocaya, la hija de Enrique IV. Como ya se mencionó, Juana nació a principios de 1462, rodeada por la inestabilidad política que amenazaba el reinado de su padre. Ese mismo mes, Beltrán de la Cueva, el supuesto padre al que debe el apodo de *Beltraneja*, recibió los títulos de conde de Ledesma y el maestrazgo de Santiago.²²³ Esta casualidad es la única “prueba” que pudiera relacionar al privado de Enrique IV y la infanta, a la que las malas lenguas considerarían su hija más adelante. De hecho, no había dudas sobre la legitimidad de Juana cuando nació. Con excepción de Juan Pacheco, quien supuestamente renegó de su juramento a la princesa en las Cortes de Madrid de ese mismo año.²²⁴

En diciembre 1464, meses antes de la Farsa de Ávila, Enrique quiso usar a su hija para frenar a los nobles que rodeaban a su hermano Alfonso. La rivalidad entre tío y sobrina estaba presente desde antes de que ella naciera, pues el hecho de trasladar al infante a la corte ya le señalaba como un peligro a la sucesión. Para evitar la confrontación, Enrique propuso a su hermano que se prometiese con su hija. A cambio, el nombraría a su hermano como heredero.²²⁵ Con este gesto, Enrique perjudicó a su hija, pues mostró la facilidad de excluirla de la sucesión. Con respecto a la Farsa de Ávila, Villarroel señala que la proclamación de Alfonso no solo supuso apartar a Enrique, sino también a su hija, a la que veían como bastarda.²²⁶ Cuando se empezó a barajar el compromiso de Alfonso con Juana de Aragón, los comentarios de los sublevados sobre

²²⁰ Aram, *La reina Juana...*, 23.

²²¹ Azcona, *Juana, mal llamada la Beltraneja...*, 173-178.

²²² Azcona, *Isabel la Católica...*, 589-590; Segura Graiño, “Las mujeres y la sucesión...”, 212-214.

²²³ Ladero Quesada, “1462: Un año...”, 237, 261.

²²⁴ Azcona, *Isabel la Católica...*, 76. Para las Cortes de Madrid. Villarroel González, *Juana la Beltraneja...*, 60-62. Para la retractación de Pacheco. Azcona, *Juana, mal llamada la Beltraneja...*, 38-39.

²²⁵ Azcona, *Juana, mal llamada la Beltraneja...*, 52.

²²⁶ Villarroel González, *Juana la Beltraneja...*, 93-95.

Juana se tornaron más extremos,²²⁷ quizás porque se cerrara la vía matrimonial para arreglar el conflicto.

Para desprestigiar a la heredera, se presentaron dos modos de ilegítimarla. El más conocido fue el difamatorio, que consistía en negar que fuera hija biológica de Enrique IV a quien, recordemos, se le acusaba de impotencia y homosexualidad. Este rumor, en principio infundado, cobró fuerza después de que la esposa de Enrique IV mantuviera una relación extraconyugal en vida de su marido. De este idilio nacieron dos hijos que obvió toda la documentación enriqueña. Incluso en su testamento, la madre de Juana obvió cualquier descendencia además de su primogénita para no perjudicar su causa. A día de hoy, conocemos la existencia de esta descendencia gracias a los libros de cuentas de Isabel *la Católica*.²²⁸ El argumento con más valor era el legislativo, basado en que el matrimonio de los padres de Juana era inválido por falta de dispensa pontificia. Sin embargo, sí existió una bula expedida el 1 de enero de 1453. Según Shima Ohara, la problemática hubiera estado en que los tres eclesiásticos que la recibieron, el arzobispo de Toledo, y los obispos de Ávila y Ciudad Rodrigo, estuvieron ausentes.²²⁹ Este argumento ya se usó contra Fernando IV y, de no haber contado realmente con una bula, Enrique podría haberlo solucionado pidiendo una posteriormente, como hizo la madre de Fernando. En ningún caso, se usó el argumento de su sexo para excluir a Juana o Isabel de la sucesión.

En los Pactos de Guisando de 1468, se desheredó a Juana sin explicación. Por ello, su entorno envió apelaciones al Papa Paulo II. La causa de la infanta seguía viva, incluso para el rey. Cuando se negoció el posible matrimonio entre Isabel y Alfonso, ofreció que Juana se casase con el primer hijo varón del matrimonio.²³⁰ Como ya se mencionó, el rey ideó un plan similar tras el matrimonio de Fernando e Isabel. En consecuencia, esperó por si Isabel tenía un varón con el que casar a Juana antes de generar un nuevo conflicto. Estos planes matrimoniales revelan que Enrique ideó para su hija un futuro como reina consorte, en una situación similar a la de Catalina de Lancaster o Juana Manuel.

Tras el nacimiento de Isabel de Aragón, Enrique celebró las Cortes de Val de Lozoya de 1470 para reconocer de nuevo a su hija como heredera y anunciar su compromiso con el duque de Guyena, otrora pretendiente de Isabel *la Católica*. Antes de ello, Enrique y su esposa, reconciliados, juraron la legitimidad de su hija.²³¹ En este momento, el entorno de los reyes planeaba que Juana fuera una reina propietaria con un marido fuerte que reinase junto a ella, y ya no una consorte. Una vez roto el compromiso con el duque de Guyena, se quiso casar a Juana con Enrique de Aragón, sobrino de Juan II y conde de Albuquerque. Las negociaciones llegaron a tratar la situación de Enrique *Fortuna*, quien sería reconocido en Cortes como primogénito y príncipe de Asturias, aunque solo en virtud de su matrimonio. No obstante, el rey de Aragón y su hijo presionaron a la madre del novio para que rompiera el compromiso.²³² De acuerdo a lo pactado, Enrique hubiese sido un marido usual, con estatus de cogobernante, pero condicionado por su esposa.

El último proyecto matrimonial de *la Beltraneja* fue casarse con su tío, Alfonso V de Portugal. Este había mostrado poco interés en defender la causa de su sobrina, aunque

²²⁷ Ohara, “La propaganda política...”, 308.

²²⁸ Azcona, *Juana, mal llamada la Beltraneja...*, 153; Ohara, “La propaganda política...”, 308.

²²⁹ Para la bula. Azcona, *Juana, mal llamada la Beltraneja...*, 27-28. Para la ausencia de los obispos y su conexión con la bula. Ohara, “La propaganda política...”, 36.

²³⁰ Azcona, *Juana, mal llamada la Beltraneja...*, 67-70.

²³¹ *Ibidem*, 105-106; Azcona, *Isabel la Católica...*, 125.

²³² Azcona, *Juana, mal llamada la Beltraneja...*, 94-95; Villarroel González, *Juana la Beltraneja...*, 181-183.

había accedido para que los aragoneses no tuvieran la hegemonía peninsular.²³³ Alfonso se casó con su sobrina en 1475, ya muerto Enrique. Sin embargo, el matrimonio se había acordado el año anterior, y había recibido la dispensa necesaria. Tío y sobrina se casaron con poderes en Trujillo, solo para repetir la unión en una ceremonia pública cuando se reunieron en Plasencia.²³⁴ Solo tras la boda, Juana y Alfonso se titularon reyes, aunque él ya había empezado a hacer campaña por su sobrina antes que ella misma.²³⁵ El primer documento expedido en nombre de Juana fue su *Manifiesto*, donde justificaba su matrimonio con Alfonso al tiempo que explicaba los hechos pasados y acusaba a Isabel y Fernando de varios delitos. La juventud de la pretendiente ha hecho pensar que este documento habría sido ideado por la cancillería portuguesa, y no por Juana.²³⁶

El dominio de Alfonso en la causa de Juana era absoluto. En el *Manifiesto*, se hace hincapié a los orígenes castellanos del portugués como nieto de Fernando I de Aragón. Como este reclamó no se sostenía, dado que compartía raíces con el marido de Isabel, se afirmó que Juan II de Aragón y su descendencia habían perdido sus derechos al trono por rivalizar con Castilla.²³⁷ Por ello, existe un paralelismo con el entorno “aragonista” y los reclamos de Fernando. Además, en ambos casos el consorte quiso acaparar el control, con distintos resultados. Esta hegemonía de Alfonso también se vio en la acuñación de monedas castellananas. Las primeras piezas, emitidas entre mayo de 1475 y junio de 1476, tenían las armas portuguesas en el anverso y las castellananas en el reverso, con solo la titulación de Alfonso en la leyenda. Más adelante, se acuñó moneda con Juana en la leyenda.²³⁸ Es probable que el rey portugués aspirara a ser el único emisor, aunque se diera cuenta de que necesitaba a Juana. En este caso, sería una situación similar a la de Juan de Gante, cuyas monedas hacían referencia a Constanza, aunque jamás se acuñó a nombre de ella. Como consecuencia de esta idea, Juana tendió a ser obviada en la documentación portuguesa de este periodo.²³⁹

Finalizada la guerra, Juana decidió ingresar en un convento antes de esperar trece años a que el príncipe Juan decidiera si la aceptaba o no por esposa. Este trato era poco conveniente para la infanta, quien habría tenido treinta para ese momento, y probablemente habría sido rechazada llegado al momento. Como parte del acuerdo, hubo de renunciar a sus derechos y entregar toda la documentación que los soportase.²⁴⁰ De este modo, Juana desapareció de la esfera política, excepto en momentos anecdóticos.

En el reinado de Manuel I de Portugal (1495-1521), se permitió que *la Beltraneja* saliera del convento y se le otorgó una casa, servicio, y manutención.²⁴¹ En Castilla, Juana no había sido completamente olvidada. Muerta Isabel, sus sucesores temieron que Fernando *el Católico* desposase con su otrora rival, seguramente para perpetuarse en el poder. Más tarde, durante la Guerra de las Comunidades (1520-1522), se mantuvieron contactos con la otrora pretendiente. Cabe recordar que los comuneros usaron a una tocaya, Juana I, como reclamo para su causa. Es posible que barajasen la posibilidad de rescatar la vieja pretensión de la hija de Enrique IV. Quizás por ello, en 1522, año en que

²³³ Ohara, “La propaganda política...”, 311

²³⁴ Azcona, *Juana, mal llamada la Beltraneja...*, 118-120, 124.

²³⁵ Villarroel González, *Juana la Beltraneja...*, 186-187.

²³⁶ *Ibidem*, 208-218. Para la posible autoría. Azcona, *Juana, mal llamada la Beltraneja...*, 75,

²³⁷ Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal...*, 404-405.

²³⁸ Francisco Olmos, “La moneda de Isabel...”, 40-52.

²³⁹ Villarroel González, *Juana la Beltraneja...*, 26, 234-235.

²⁴⁰ *Ibidem*, 245.

²⁴¹ Cernedas Martínez y García Fernández (eds.), *Reinas e infantas...*, 360-

se terminó el levantamiento comunero y un año después de la muerte de Manuel I, Juana renunció a sus derechos dinásticos a favor del nuevo rey de Portugal. Con ocasión de su renuncia, Juana acusó a su difunta tía de haberla robado el trono.²⁴² Con este gesto, *la Beltraneja* demostró que seguía viéndose como la reina legítima. Detrás de su renuncia pudo haber alguna negociación con Castilla. Manuel I había estado casado con dos hijas y una nieta de los Reyes Católicos y, después de su muerte, dos de sus hijos se casaron con otros dos nietos, incluido Carlos I de España. Fuera por decisión propia o ajena, Juana evitó que sus derechos pasasen a los herederos de Isabel tras su muerte en 1530.

3.5. El reinado compartido de Juana I

La última persona que gobernó sobre la Corona de Castilla antes de su unión con Aragón fue Juana I. A pesar de situar su reinado en la Edad Moderna, conviene mencionar brevemente las condiciones de su reinado a fin de comprender la evolución del poder femenino en Castilla.

Juana no estaba destinada a ser reina. Alcanzó el primer lugar en la sucesión en 1500, tras las muertes prematuras de dos hermanos y un sobrino que habían sido jurados como príncipes de Asturias antes que ella.²⁴³ En ese momento, la nueva heredera residía en los Países Bajos, donde gobernaba su marido, Felipe de Habsburgo. La pareja no partió a Castilla hasta 1501, debido al embarazo de Juana.²⁴⁴ Por primera vez el heredero pertenecía a una tierra lejana. Tampoco existió la prisa habitual en hacer jurar a la heredera, dada la tardía partida de Felipe y Juana. Estos llegaron a Toledo en 1502, para ser reconocidos en Cortes. En su recepción, el rey Fernando mostró más cercanía y reconocimiento a su yerno que a su propia hija. Debido a esto, la reina Isabel, por entonces enferma, hubo de mostrar pública deferencia a su hija para defender la posición superior de la heredera al de su esposo. En privado, la reina también trató de intervenir para que Juana se involucrase más con vistas al día que la reemplazase. Esta buena sintonía entre suegro y yerno se repitió en las Cortes de Zaragoza de ese mismo año, donde Juana fue reconocida heredera, pero fue a Felipe a quien se le concedió la lugartenencia de Aragón.²⁴⁵ Una vez más, surgió el debate de quien debía gobernar, y los Reyes Católicos mantuvieron las mismas posturas que en 1474. Es curioso que el esposo de Juana recibiera el cargo de lugarteniente en vez de su esposa a pesar de que, como hemos visto, varias mujeres ostentaron el cargo, incluida Isabel. Es una situación contrapuesta a la de Pedro *el Ceremonioso* y su hija, a quien quiso hacer heredera y lugarteniente, como se mencionó en el segundo apartado. Puede suponerse que Fernando no quería que su hija ocupase un poder fáctico incluso antes de su reinado.

Debido a la lejanía de Juana en 1500, y lo que tardó en llegar a Castilla, las Cortes de Toledo de 1502 exigieron a Isabel que nombrase a quién debía gobernar en ausencia de su sucesora. Como se mencionó en el apéndice sobre Isabel, su esposo abandonó el título de rey por el de administrador tras enviudar en 1504. Con esta autoridad, y en ausencia de su hija, convocó las Cortes de Toro de 1505, donde se reconoció a Juana formalmente como reina, aunque se la inhabilitó para que no pudiera gobernar.²⁴⁶ Mientras tanto, Felipe se consideraba a sí mismo el sucesor de Isabel. En vez de esperar a llegar a Castilla

²⁴² Azcona, *Juana, mal llamada la Beltraneja...*, 180-181, 240-242, 250.

²⁴³ Azcona, *Isabel la Católica...*, 527-529.

²⁴⁴ Fruto de ese embarazo, nacería Isabel, reina de Dinamarca. Florez de Setién Hidobro y Velasco, *Memorias...* Tomo II, 852

²⁴⁵ Aram, *La reina Juana...*, 114-116; Azcona, *Isabel la Católica...*, 570-575.

²⁴⁶ Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Caps. XXII y XXIII.

para su proclamación como rey, realizó las ceremonias correspondientes en Brujas. Como Juana había sido declarada reina propietaria, su marido necesitó falsificar su firma en una intención de gobernar. No obstante, Fernando acusó a su yerno de no dar a su hija el trato y la libertad que merecía como gobernante.²⁴⁷ La necesidad del nombre de Juana para gobernar quedó patente cuando Felipe empezó a emitir moneda castellana en los Países Bajos. En estas piezas, las armas y los nombres de los nuevos reyes se colocaron respetando la Concordia de Segovia.²⁴⁸ Finalmente, con la llegada de Felipe y Juana a Castilla, el consorte de la reina se impuso a su suegro y se hizo con el gobierno fáctico, mientras que Fernando regresó Aragón. En las Cortes de Valladolid de 1506, a Felipe no solo le fue reconocido el mismo estatus del que había gozado Fernando, sino que se le nombró rey propietario, igual que Juana.²⁴⁹ Se trataba de una usurpación, contraria a los antecedentes castellanos desde el compromiso de Berenguela I y Conrado.

En todo este tiempo, Juana no tuvo ningún rol político, excepto ser el instrumento de su padre y su marido. Solo tras la muerte de Felipe, ese mismo año, Juana emitió su primera y última orden como reina. En ella anulaba cuanto hubiera hecho su marido, anulando la propiedad del reino adquirida por su esposo.²⁵⁰ Cabe recordar que Juana seguía ilegalmente inhabilitada por las Cortes de Toro. No se ahondará en el debate sobre su estado mental, aunque sí en el reconocimiento legal del mismo. Theresa Earenfight ha cuestionado la situación legal de la reina pues, como en esa orden, la firma de Juana seguía siendo válida,²⁵¹ y por tanto se le reconocía cierta capacidad.

No obstante, fue Fernando quien asumió una vez más el poder a título de administrador, siempre en base al testamento de Isabel y su parentesco con Juana.²⁵² Su situación y responsabilidades eran similares a las que las *Partidas* reservaban a las reinas viudas, con la diferencia de que Fernando no había perdido su estatus por contraer segundas nupcias. Sin embargo, las acciones del rey no siempre fueron en beneficio de su hija. Aunque renunció a todos los títulos castellanos tras enviudar, usurpó el de rey de Indias e hizo añadir una “F” en el anverso de las monedas americanas. Juana ni siquiera era mencionada en estas acuñaciones. La única moneda en la que Fernando y Juana aparecen juntos es en un real de Granada emitido con urgencia, al que solo se cambió el nombre de “Isabel” por Juana.²⁵³

Fernando murió en 1516. En la persona de Juana recayó casi la totalidad de la Península Ibérica, con la excepción de Portugal. Sin embargo, fue su hijo Carlos, quien se proclamó rey, quien administró esos vastos territorios, mientras su madre permanecía aún encerrada e inhabilitada. Debido a la supuesta locura de Juana, Carlos se proclamó rey junto con ella. Para contar con legitimidad suficiente para gobernar en su nombre, el nuevo cogobernante buscó la aprobación de su madre. También los comuneros, rebeldes contra el futuro emperador, buscaron la aprobación de Juana, quien confirmó el derecho de su hijo a utilizar sus títulos y ejercer la propiedad de sus dominios. Como su abuela, Carlos quiso usar antecedentes históricos para defender sus metas. El cronista Lorenzo Galíndez de Carvajal recogió una serie de casos en los que los hijos habían gobernado en Castilla en vida de los progenitores. En muchos casos, estos casos coinciden con los

²⁴⁷ Aram, *La reina Juana...*, 91-93.

²⁴⁸ Francisco Olmos, “La moneda de Isabel...”, 53-57.

²⁴⁹ *Ibidem*, 149; Colmeiro y Penido, *Cortes...*, Cap. XXIII.

²⁵⁰ Aram, *La reina Juana...*, 159-160.

²⁵¹ Earenfight, *Queenship in Medieval Europe*, 254.

²⁵² Aram, *La reina Juana...*, 163-171.

²⁵³ Francisco Olmos, “La moneda de Isabel...”, 96-98.

usados por Hernando del Pulgar a favor de Isabel. El primer caso, es el de García I, que usurpó a su padre, Alfonso III (866-910). El segundo es el de Alfonso VI, quien gobernó León en vida de su madre Sancha, de quien ya se explicó la confusión que sigue generando como propietaria. El tercer caso es del Fernando III, quien cogobernó o sucedió a su madre Berenguela. De esta coyuntura, Carvajal remarca que fueron las Cortes quiénes consintieron la sucesión. Y finalmente, hace referencia a de Alfonso VII, quien supuestamente reinó en vida de su madre por incapacidad de esta. Con estos antecedentes como base, Carlos explicó en Cortes que solo servía a su madre imposibilitada.²⁵⁴

Debido a un supuesto problema mental y la ambición de los hombres de su entorno, Juana I nunca reinó realmente. Su firma solo tuvo valor en contadas ocasiones, aunque fueron suficientes como para demostrar que seguía siendo un elemento de legitimidad. Dicho de otro modo, Juana era la reina en todos los sentidos menos en el de gobierno, como se temía que ocurriera cuando heredaba una mujer. Las acciones de su esposo y su hijo al arrogarse la propiedad del reino suponían una ruptura con un modelo fraguado durante generaciones. En consecuencia, surgió un fenómeno extraño en el cual dos personas tenían al mismo tiempo la propiedad de Castilla. En 1555, este fenómeno llegó a su fin con la muerte de Juana I y la abdicación de Carlos V.

²⁵⁴ Aram, *La reina Juana...*, 195-200; 226-227.

Conclusiones

Este trabajo se propuso mostrar a la mujer gobernante como algo más que una víctima o una heroína. En consecuencia, se ha buscado demostrar que, como cualquier hombre en la misma situación, se trataba de un sujeto político cuyo contexto le permitía aspirar al gobierno. Por ello, vemos derrotas distintas en los casos de Constanza de Lancaster y Juana *la Beltraneja*. En principio, ambas fueron muy similares, pues se casaron con extranjeros que pretendían reinar junto a ellas, y ambas perdieron sus guerras. Sin embargo, sus distintas habilidades las granjearon finales distintos. En el caso de la duquesa, recibió una alta compensación por su renuncia, mientras que *la Beltraneja* se vio forzada a desistir y jamás lo aceptó.

Esto no quiere decir que no existiera una serie de comportamientos habituales que nos permitan hablar de una tendencia. Por tanto, aunque hayamos visto los casos de manera individualizada, si se pueden establecer patrones. El primero de ellos es que la posibilidad del gobierno femenino siempre estaba en la mente de los castellanos. Ejemplo de ello son las *Siete Partidas* de Alfonso X *el Sabio*, quien predicó con el ejemplo al nombrar a su primogénita heredera hasta el nacimiento de un varón. Esta jura marcó ya una diferencia con el caso inmediatamente anterior, el de Alfonso VIII y su hija Berenguela, pues no nombró heredera a su hija hasta que no tuvo necesidad política. Desde ese momento, muchas mujeres fueron declaradas herederas al momento de nacer, sin necesidad de que un hecho coyuntural forzase a ello. Incluso contaban con personajes históricos y bíblicos que servían como ejemplos de “reginalidad”, tales como Livia, Santa Elena y la Virgen María. En el caso de esta última, existía un especial interés en ligarla con la reina tras el auge del marianismo.

Cabe decir, que el ser posible no implicaba ser deseable. Aquella opinión contraria a las mujeres, acrecentada por la reaparición del aristotelismo, y ligada a los roles de género seguía muy presente. Cuando se hacían estos juramentos, tendía a pensarse que el rey tendría un hijo varón que apartaría a su hermana de la sucesión. Cuando eso no ocurría, empezaban a hacerse planes para que su reinado fuera estable. La principal cuestión era la elección de esposo. Supuestamente, era preferible que fuera extranjero, aunque la práctica demuestra que los consortes del reino, hombres o mujeres, eran mejor aceptados si eran castellanos. Tal es el caso de María de Molina, que se impuso a su nuera Constanza, cuyas decisiones estaban influenciadas por Aragón y Portugal; y el de los duques de Lancaster, que no recibieron una gran aceptación en el reino. También fue el caso de María, reina de Aragón, quien fue prometida con su primo Alfonso por miedo a que su padre muriera sin hijos varones. En el contexto de la Guerra de Sucesión de 1474, una de las candidatas, Isabel, estaba casada con un varón de la misma dinastía, mientras que la otra, Juana, resaltó los lazos que unían a su marido con los reyes castellanos por la misma razón. El caso más característico podría ser el de Catalina de Lancaster, pues consiguió tener una política castellana y resaltar su linaje petrista a pesar de sus orígenes ingleses. De este modo, se conseguía mantener la línea dinástica, algo de escasa importancia, pues en Castilla la herencia de los apellidos no estaba reglada. Más importante era la neutralización de la rama masculina que reclamase una sucesión sálica para apartar a la mujer del trono. En definitiva, el sexo y los estereotipos, al igual que el origen, eran obstáculos para acceder al trono, pero no una causa excluyente. Un grupo numeroso de mujeres consiguió gobernar y, a fin de alabarlo, se resaltó su comportamiento masculino. En contraposición, se acudió a la femineidad de las gobernantes para acusarlas de ser influenciadas por sus consejeros. En esto existía una

diferencia en el género, ya que Isabel *la Católica* o Catalina eran figuras a proteger, sin más culpa que ser confiadas, mientras que Enrique IV merecía ser derrocado.

Los roles de género eran determinantes para conocer la capacidad de las mujeres en un gobierno. Estas no podían gobernar solas y, de un modo u otro, siempre hubo un varón con poder que contrarrestase el de la reina o regente. Los únicos casos en los que una mujer gobernó sola Castilla fueron entre 1319 y 1321 y entre 1416 y 1418, cuando María de Molina y Catalina de Lancaster sobrevivieron a sus respectivos corregentes. En ninguno de estos casos fueron gobiernos duraderos. Además, las reinas no ostentaron el poder absoluto salvo de manera nominal. En el caso de María de Molina, había cedido poder fáctico a tres infantes, mientras esperaba a recobrar su salud para celebrar unas Cortes. Con respecto a Catalina de Lancaster, cabe recordar que hubo de ceder la custodia de su hijo a los nobles, y soportar la presión de los infantes de Aragón. Se trataba de una bicefalia necesaria, pues los estereotipos impedían que las mujeres ejercieran ciertas funciones, especialmente las militares. Sin embargo, varias mujeres se saltaron la norma y se interesaron en las labores bélicas. Especial fue el caso de María de Molina, quien, ante la inactividad masculina, llegó a tomar el liderazgo en la defensa contra Jaime II de Aragón. En contrapartida, Catalina de Lancaster fue vetada de todo lo referente a la guerra, en parte por su labor como madre. Por tanto, una mujer podía luchar contra el despojo de poder del que hablaba Georges Duby. La mayoría quedó en una situación intermedia, acorde a su educación y sexo, en la que pudieron asesorar a sus esposos, pero no entrar personalmente en combate. Otra limitación importante para las reinas era su círculo social, limitado a obispos y ciertos miembros de la corte. Este problema no parece afectar en época de María de Molina, pero sí avanzada la Baja Edad Media, en tiempos de Catalina de Lancaster, quien quiso solventar esta problemática con privadas de la baja nobleza. Por tanto existió una evolución que fue limitando a las mujeres más de lo que ya estaban.

Dentro del gobierno femenino, la regencia fue más común que la propiedad debido a la baja esperanza de vida. También podían ser más fáciles de aceptar por tener una fecha límite por mucho que viviera la reina, pues el niño rey podría tomar el poder en torno a los catorce años. Su capacidad de gobernar venía de su condición de viuda y madre del heredero. Sabemos que en una ocasión este papel fue suplantado por la debilidad, y posterior muerte, de la madre de Alfonso XI en contraposición con el apoyo y la capacidad de su abuela. Sin embargo, no puede confirmarse que otras figuras maternas pudieran ocupar el lugar de la “reina madre”. Esto no aparece en las *Partidas*. Además, Beatriz de Portugal, madrastra de Enrique III, no tuvo un papel relevante en su minoría a pesar de ser políticamente activa. Por tanto, el caso de María podría ser una excepción, aunque pueda tener lógica que una abuela cubra la ausencia de la madre. Con respecto a la disputa entre Constanza de Portugal y María de Molina en la minoría de Alfonso XI, fue un factor fundamental la arbitrariedad de la madre del nuevo rey. En las *Partidas*, se señala que la reina tiene derecho a la regencia solo por estar por encima de las disputas nobiliarias, pues su interés de madre siempre la animaría a defender a su hijo. Mientras Constanza de Portugal actuó en función de lo que se le dictaba, tanto María de Molina como Catalina de Lancaster actuaron siempre a favor de los reyes. María solo rompió con su posición superior cuando hubo de pleitear la regencia a su nuera, y Catalina no tenía influencia suficiente entre las altas esferas, como muestra el golpe de palacio de 1408. Su forma de estabilizarse en el poder fue mediante la política exterior, sin dejar de parecer castellana o ser dominada por ningún pariente extranjero.

Por otro lado, la regente debía de ser viuda. Es decir, debía rendir luto al difunto rey, lo que explica la defensa de la viudedad tanto de María como de Catalina. A la posición

más respetable que implicaba la pérdida del marido, se unía la libertad que se conseguía. De haber exigido regentes casadas, como se hacía con las reinas propietarias, hubieran debido responder a sus maridos y por tanto no tendrían la imparcialidad deseada. Por tanto, si bien contaba con las limitaciones sociales de las mujeres, tenía una mayor capacidad de decisión.

La situación matrimonial de las reinas era más compleja, pues para ellas un marido era imprescindible. En las *Partidas* se menciona claramente que una mujer no debería alcanzar el poder efectivo hasta que no se casase, sin importar la edad. Se intentaba seguir la lógica de la nobleza, en la que la mujer era la propietaria de los bienes, pero estos eran administrados junto al esposo.

Con respecto a la búsqueda de varón consorte, cabe añadir que era más fácil de aceptar si se trataba de un miembro de la misma familia. En los antecedentes, mencionamos a Urraca I y Alfonso *el Batallador*, dos de los últimos miembros de la casa Jimena. También es el caso de María de Castilla y Alfonso V de Aragón, ya mencionados. Con los Reyes Católicos, se evitó que se creara un tercer bando en la guerra que apoyase la sucesión sálica que, como se vio en la Concordia de Segovia, estaba en la mente del entorno “aragonista”. Incluso a Juana *la Beltraneja* quisieron casarla con otro miembro de esta línea patrilínea de la dinastía, concretamente Enrique de Aragón. En este punto había una diferencia sustancial, pues la transmisión de los apellidos no estaba reglada y, sin embargo, los hijos de la reina no podían formar parte de su dinastía. Con un marido perteneciente a la familia, se aseguraba la continuidad, y se evitaban conflictos sucesorios.

El esposo de la reina tenía ventajas con respecto a su homóloga femenina. En vez de ser un mero rey consorte, se convertía en un cogobernante mientras viviese su cónyuge. Por tanto, tenía más capacidad de poder que una reina consorte. Este poder variaba, pues existía la tendencia de que el rey quisiera opacar a la propietaria a fin de gestionar él mismo cuanto fuera posible. Incluso en los casos donde estos intentos de usurpación de la potestad tuvieron más éxito, como con Juana I, la reina seguía siendo de quien emanaban los poderes y el derecho al trono. Por ello, su nombre y sus armas debían seguir saliendo en los documentos oficiales y las monedas. Otra ventaja que tenía el marido de la soberana era la de mantener sus armas, usualmente en forma de cuartel junto a las de su esposa. En principio, podría excusarse con que ambas partes usaban sus heráldicas por ser gobernantes. A favor de esto podría añadirse el caso de Juan de Gante, que solo usaba las armas de Castilla en sus monedas. Por otro lado, Felipe de Habsburgo y su hijo, con un estatus inferior al de Juana I, combinaron sus armas con las de ella en imitación a los Reyes Católicos.

Por último, resaltar el papel del rey consorte que sobrevive a su esposa. En las *Partidas*, no hay referencia al papel que este tendría, o si tendría los mismos derechos a la regencia en caso de que su descendencia fuera menor de edad. Por el acuerdo de compromiso de Conrado y la futura reina Berenguela, se sabe que no se tenía al esposo como un posible heredero en detrimento de la línea de sangre. El resto de perfil solo se puede construir en referencia al único caso de un consorte superviviente, el de Fernando *el Católico*. Con su hija inhabilitada, pudo ocupar un papel similar a los de María de Molina y Catalina de Lancaster como regentes. En todos los casos se basaron en las voluntades de sus cónyuges, así como en los parentescos con los nuevos gobernantes incapaces. La diferencia entre Fernando y estas mujeres es que él hubo de prescindir del título de rey de Castilla una vez muerta Isabel, además de que pudo volver a casarse sin perder sus derechos.

En definitiva, la Corona de Castilla contó con varias mujeres que consiguieron, o pretendieron, gobernar. Su sexo fue un factor determinante en sus posibilidades e impedimentos, pero no fue un factor excluyente por sí mismo. Algunos hombres, en especial parientes colaterales en caso de regencia, y maridos en caso de reinado efectivo, quisieron disminuir su poder. Por tanto, es una cuestión que merece su estudio. Sin embargo, gobernar efectivamente, y no solo de nombre, era difícil para todos, y ver a la mujer como un ser extraordinario o especialmente represaliada implicaría obviar el contexto de la época.

Bibliografía

- Alfonso X de Castilla. *Las Siete Partidas* Vol. I. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2011 (facsimil de la edición de Gregorio López en 1555).
- Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel. *El Cisma de Occidente*. Madrid: Ediciones Rialp, 1982.
- Aram, Beathany. *La reina Juana. Gobierno, poder y piedad*. Paracuellos del Jarama: Marcial Pons. Ediciones Historia, 2001.
- Artoz de Mendizábal, Iñigo. “Algunas consideraciones sobre la cancillería de la reina Blanca de Navarra (1425-1441)”. *Miscelánea Medieval Murciana* 29-30 (2006): 25-37.
- Azcona, Tarsicio de. *Isabel la Católica, vida y reinado*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2002.
- . *Juana, mal llamada la Beltraneja. Hija de Enrique IV de Castilla y su exilio en Portugal (1462-1530)*. Madrid: La Esfera de Libros, 2007.
- Barton, Simon. “Las mujeres nobles y el poder en los reinos de León y Castilla en el siglo XII: un estudio preliminar”. *Studia histórica, Historia medieval* 29 (2011): 51-71.
- Beltrán Vilagrasa, Pío. “Monedas castellanas de Juan de Gante, duque de Lancaster” en *Obra completa Vol. 2, Numismática de la Edad Media y los Reyes Católicos*, 91-115. Zaragoza: Departamento de Prehistoria y Arqueología-Facultad de Letras, 1972.
- Carmona Ruiz, Antonia. *María de Molina*. Barberá del Valles: Plaza & Janés, 2005.
- Cernedas Martínez, Silvia y Miguel García Fuentes (eds.). *Reinas e infantas en los reinos medievales. Contribuciones para su estudio. Actas del Congreso Internacional Santiago de Compostela. 21 – 23 de mayo de 2014*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2018.
- Colmeiro y Penido, Manuel. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1883.
- Domínguez Sánchez, Santiago. “Falsificaciones medievales. Una “bula” de Nicolás IV falsificada por el rey Sancho IV de Castilla”. *Estudios humanísticos. Historia* 2 (2003): 13-26,
- Earenfight, Theresa (ed.). *Queenship and Political Power in Medieval and Early Modern Spain*. Florencia: Taylor and Francis, 2005.
- . *Queenship in Medieval Europe*. Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2013.
- Echevarría Arsuaga, Ana. *Catalina de Lancaster, reina regente de Castilla (1372-1418)*. Hondarribia: Nerea, 2002.
- Francisco Olmos, José María de. “La moneda de Isabel la Católica, un medio de propaganda política” en *III Jornadas científicas sobre documentación en época de los Reyes Católicos*, dirigido por Juan Carlos Galende Díaz, 35-117. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2004.

- Gaibrois de Ballesteros, Mercedes. *María de Molina, tres veces reina*. Madrid: Espasa-Calpe, 1967.
- Goodman, Anthony. *John of Gaunt. The exercise of princely power in fourteenth century europe*. Londres: Longman Group, 1992.
- Florez de Setién Huidobro y Velasco, Enrique. *Memorias de las reynas catholicas*. 2 tomos. Madrid: Oficina de la viuda de Marín, 1790.
- Fuente Pérez, María Jesús. *Reinas medievales en los reinos hispánicos*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2003.
- . “¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos de la edad media (siglos VI-XIII)”. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval* 16 (2003): pp. 53-71.
- García de Cortázar, José Ángel. “De las conquistas fernandinas a la madurez política y cultural de Alfonso X”. *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes* 3 (2002-2003): 32-34.
- González Mínguez, César. “La reina Costanza de Portugal y la minoría de Alfonso XI” en *Os reinos ibéricos na Idade Média: livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno* vol. 1, editado por Luis Adao da Fonseca, 345-349. Oporto: Livraria Civilização Editora, 2003.
- Goodman, Anthony. *John of Gaunt. The Excercise of Princely Power in Fourteenth-Century Europe*. Londres: Longman Group, 1992.
- Guerrero Navarrete, Yolanda. “Testamentos de mujeres: Una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana”. *Studia histórica, Historia medieval* 34 (2016): 89-118.
- Jardin, Jean Pierre y otros (eds.). *Cartas de mujeres en la Europa medieval. España, Francia, Italia, Portugal (siglos XI – XV)*. Madrid: La Ergástula, 2018.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. “1462: Un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla”. *La España Medieval* 14 (1991): 237-274.
- . “Isabel la Católica vista por sus contemporáneos”, *En la España medieval* 29 (2006): 225-286.
- Mackay, Angus. "Ritual and Propaganda in Fifteenth-Century Castile". *Past and Present* 107 (1985): 3-43.
- Mandingorra Llavata, María de la Luz. “Entre dos reinos. Cartas de María de Castilla, reina de Aragón”. *Ars Longa* 23 (2014): 41-58.
- Martin, Georges. “Reinar sin reinar. Berenguela de Castilla en el espejo de la historiografía de su época (1214-1246)”. *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales* 1 (2006).
- Masià de Ros, Ángeles. “La emperatriz de Nicea, Constanza, y las princesas Lascara y Vataza. Nuevas noticias acerca de sus relaciones con las cortes de Aragón, Castilla y Portugal”, *Buletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona* 20 (1947): 145-169.

- Muñoz Fernández, Ángela. “La mediación femenina como forma de acción política. Tiempos, contextos y transformaciones de un rol político (Castilla, siglos XIV-XV)”. *e-Spania* 20 (2015).
- Nieto Soria, José Manuel. “Ser reina. Un sujeto de reflexión en el entorno historiográfico de Isabel la Católica”. *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales* 20 (2015).
- Ohara, Shima. “La formación de la memoria y la función del derecho consuetudinario en el caso del derecho sucesorio al trono de las mujeres en la Castilla Medieval”. *Edad Media, Revista de Historia* 7 (2006): 101-120.
- . “La propaganda política en torno al conflicto sucesorio de Enrique IV (1457-1474)”. Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2004. <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc8d066>
- Olivera Serrano, César. *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avis-Trastámara*. Santiago de Compostela: Consejo Superior de investigaciones científicas de la Xunta de Galicia, 2005.
- Pelaz Flores, Diana. *Reinas consortes. Las reinas de Castilla entre los siglos XI-XIV*. Madrid: Sílex, 2017.
- . *Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)* (Ávila: Junta de Castilla y León, 2017).
- . “‘Reynante(s) en vno’. Fundamentación teórica del poder de la pareja regia en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media”. *Anuario de Estudios Medievales* 48 (2018): 856.
- Pérez de Guzmán, Fernán. “Generaciones y semblanzas” en *Generaciones y semblanzas del noble caballero Fernán Pérez de Guzmán*, editado por Juan Antonio de Vera y Figueroa, 253-420. Madrid: D. Gerónimo Ortega e hijos de Ibarra, 1790.
- Rochwert-Zuli, Patricia. “La actuación pacificadora de María de Molina”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales* 20 (2015).
- Rodríguez Porto, Rosa María. “María de Molina y la educación de Alfonso XI: las semblanzas de reyes del ms. 7415 de la Biblioteca Nacional”. *Quintana* 5 (2006): 219-231.
- Sanz Ayán, Carmen. “La obra histórico-pedagógica de Francisco Ramos del Manzano y el discurso político sobre el "Rey menor" y las "Reinas regentes””. *Dieciocho: Hispanic enlightenment* 42 (2019): 315-338.
- Silleras Fernández, Nuria. “Reginalitat a l’Edat Mitjana hispànica: concepte historiogràfic per a una realitat històrica”. *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona* 50 (2005-2006): 121-142.
- . “The queen, the prince and the ideologue: Alonso Ortiz’s notions of queenship at the court of the catholic kings”. *Anuario de Estudios Medievales* 46 (2016): 393-415.
- Suarez Fernández, Luis. *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1490)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960.

- Val Valdivieso, María Isabel del. *Isabel de Castilla (1401-1504)* (Madrid: Ediciones del Orto, 2004)
- . “Precedentes femeninos invocados por la reina Isabel I de Castilla” en *Voces de mujeres en la Edad Media. Entre realidad y ficción*, editado por Esther Corral Díaz. Berlín/Boston: De Gruyter, 45-61.
- Villarroel González, Óscar. “El alejamiento del poder de Catalina de Lancáster en 1408 y la propaganda del infante Fernando” en *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres. La estela de Cristina Segura*, editado por Pilar Díaz Sánchez y otros, 377-387. Huelva: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, 2012.
- . *Juana la Beltraneja. La construcción de una ilegitimidad*. Madrid: Sílex, 2014
- Weisberger, Barbara F. (ed.). *Queen Isabel I of Castile. Power, Patronage, Persona*. Woodbridge: Tamesis, 2008.
- Woodacre, Elena. “Questionable Authority: Female Sovereigns and their Consorts in Medieval and Renaissance Chronicles” en *Authority and Gender in Medieval and Renaissance Chronicles*, editado por Julina Drescina y Nicholas Sparks, 376-406. Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing, 2012.